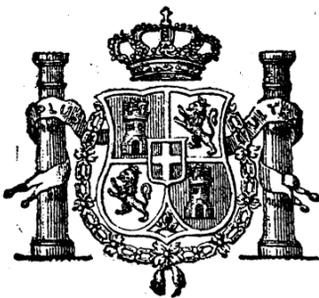


PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denny Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.  
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.
MADRID.....	Por un mes..... 4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses..... 13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses..... 36
	Por un año..... 66
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 25
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 35

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.  
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscriptores dentro de los plazos siguientes:  
 Madrid, ocho días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

### EXPOSICION.

SEÑOR: La imperiosa necesidad de introducir economías en todos los ramos de la Administracion, prescrita por el art. 1.º de los adicionales de la ley de 27 de Julio último, ha puesto al Gobierno de V. M. en el caso de dedicar preferentemente su atencion á este objeto, para que los gastos del Estado se reduzcan con la urgencia que es preciso, y sin que por ello quede desatendido el servicio público. A este fin se encaminaron los trabajos del Ministro que suscribe, estudiando detenidamente la manera más conveniente de reducir el presupuesto del personal de la Secretaría y dependencias del Ministerio de Gracia y Justicia. Desde luego comprendió que habria de encontrar graves dificultades, por ser exíguo, y haberse reducido repetidamente aquel presupuesto desde el año 1856, época en que sufrió ya reduccion, haciéndose en él algunas alteraciones hasta el año económico de 1863 á 1864 que se fijó en 314.250 pesetas. Esta cantidad bajó á 305.730 en los presupuestos de 1867 á 1868, y á 284.750 en los de 1870 á 1871, y últimamente, por decreto de 28 de Junio de 1870, sufrió aun disminucion, importando actualmente 279.000 pesetas.

No obstante esta continuada rebaja, que dificultaba la introduccion de nuevas economías, no desmayó el Ministro que suscribe en su propósito, deseoso de aliviar las cargas del Estado. Para ello ha contado con la seguridad que abriga de que los que ocupan las plazas de dicho Ministerio, aunque tengan que servir en otras de inferior categoría y sueldo, redoblarán sus esfuerzos para dar cima á todos los trabajos, siendo ya prenda segura de esto el proceder desinteresado del Jefe de Seccion y Oficiales que despues de reformado el presupuesto, arreglada la nueva planta y fijados los sueldos, renunciaron á parte de los que les habian sido asignados á fin de producir mayor economía al Tesoro.

De esta suerte se ha conseguido que el presupuesto actual, importante 279.000 pesetas, quede reducido á 226.500; resultando de la comparacion de estas cifras una economía de 52.500 pesetas, que representan el 22-34 por 100 de reduccion, rebaja tanto más notable, cuanto que el Ministerio de Gracia y Justicia es el departamento de que depende más numeroso personal á que tiene que atender para su arreglo y regularizacion; pues además del eclesiástico que es dilatadísimo, y el de Magistrados, Jueces, Ministerio fiscal, Auxiliares de los Tribunales y Procuradores, hay 40.000 Jueces municipales próximamente, otros tantos Fiscales é igual número de Secretarios; siendo, por otra parte, vastísimos los negocios de que tiene que ocuparse, muy varios, complicados muchos y de difícil solucion. No obstante esto, la planta de dicha Secretaría, que constaba solamente de 36 plazas, inclusa la del Subsecretario, quedará reducida á 30, suprimiendo una de Jefe de Seccion y cinco de Auxiliares, límite de economía á que puede llegarse sin que el despacho de los Negociados respectivos quede desatendido.

Pero hoy que van á plantearse reformas importantes en la legislacion, es tambien preciso buscar el medio de que personas prácticas y conocedoras de la organizacion y manera de funcionar los Tribunales presten su concurso para el mejor desarrollo y resolucion de las dudas que puedan surgir en la aplicacion de las leyes. En atencion á esto se propone en el proyecto de decreto mencionado que pueda nombrarse para servir las plazas de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia á Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, activos y cesantes, conservando su categoría y el lugar que les corresponda en el escalafon de su respectiva carrera, á fin de que separándose de ella para utilizarse el Estado de sus servicios, no sufran el evidente perjuicio de perder un puesto en el que tengan derecho á la inamovilidad ó garantías de estabilidad, lo cual no seria justo ni equitativo. No se oculta al Ministro que suscribe que tal disposicion puede excitar en algunos el deseo de ascender rápidamente, sirviéndole de medio las plazas de la Secretaría del Ministerio; pero tal inconveniente se allana previniendo que en la carrera judicial ó fiscal no puedan obtener ascenso alguno que corresponda á turno de eleccion interin pertenezcan á dicha Secretaría, y si sólo ser promovidos en el de antigüedad, segun la que les corresponda con arreglo á aquel escalafon; reforma que en nada grava al Estado mediante á que los nombrados sólo disfrutarán el sueldo del cargo que sean llamados á desempeñar en la Secretaría.

La circunstancia de la reduccion del personal requiere que todo el trabajo con fé y asiduidad, lo cual no puede exigirse con rigor á aquellos que no son retribuidos inmediatamente ni tienen fijo y determinado el derecho á ser remunerados. Por esto se hace otra innovacion importante, que es de esperar produzca satisfactorios resultados, creando

que hasta hoy han venido prestando su cooperacion con la sola esperanza de que algun día más ó ménos lejano quisiera atenderseles, una situacion clara y definida que les dé un perfecto derecho á ascender en todas las vacantes que ocurran de Auxiliares séptimos, de Oficiales de Negociado de cuarta clase en Administracion, y así serán, á no dudarlo, brazos útiles que podrán reemplazar convenientemente á aquellos cuyas plazas se supriman.

Respecto al presupuesto de gastos de material de dicho Ministerio y sus dependencias no es posible hacer la más mínima reduccion. Fijado en la cantidad de 40.000 pesetas para el año económico de 1870 á 1871, superan con exceso los gastos fijos y ordinarios y los eventuales de necesidad de la cantidad presupuestada, cuyo déficit no habria forzosamente de producirse si no fuera tan exígua la consignacion hecha con este objeto, y menor que la concedida para el mismo á los demás departamentos ministeriales.

Sin embargo, inspirándose el Ministro de Gracia y Justicia en la prescripcion de la ley citada, cree cumplir con su mision no pidiendo hoy el indicado aumento que cree conveniente, aunque tenga que pasar por el sacrificio de que no estén tan cumplidamente atendidos como fuera de desear algunos importantes servicios, lo cual es siempre doloroso, por más que no sea hoy posible remediarlo.

Por todas estas razones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1871.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

### DECRETO.

Añadiendo á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta de la Secretaría de dicho Ministerio se compondrá, por ahora, del Subsecretario, Jefe superior de Administracion, sueldo anual de 12.500 pesetas; de un Jefe de Seccion, Jefe de Administracion de primera clase, con el de 10.000; de dos Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con el de 8.750; de dos Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con el de 7.500; de seis Auxiliares, Jefes de Negociado, uno de primera clase, con el de 6.000; otro de segunda, con el de 5.000, y cuatro de tercera, con el de 4.000; de otros 18 Auxiliares, Oficiales de Negociado, tres de primera clase, con el de 3.500; cinco de segunda, con el de 3.000; cinco de tercera, con el de 2.500, y cinco de cuarta, con el de 2.000, y del número de Aspirantes sin sueldo que se crea necesario para el mejor servicio.

Art. 2.º Para ocupar cualquiera plaza de las designadas en el artículo anterior, es indispensable tener la cualidad de Abogado, cuyo título se haya obtenido en Universidad costeada por el Estado.

Art. 3.º La mitad de las vacantes que ocurran de Jefes de Seccion, Oficiales y Auxiliares hasta la clase de sextos inclusive se dará al ascenso y la otra mitad será de libre eleccion.

Art. 4.º Todas las vacantes de Auxiliares de la clase de séptimos se proveerán precisamente entre los Aspirantes sin sueldo actuales, y que para lo sucesivo ingresen en la Secretaría, con las condiciones y formalidades que se prefijarán en un reglamento especial.

Art. 5.º Los que, comprendidos en el art. 1.º hubiesen obtenido y desempeñado sus respectivos cargos ántes de la promulgacion de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, conservarán su categoría y el derecho que les concede la disposicion 10 de las transitorias de la misma ley.

Art. 6.º Podrán ser nombrados Subsecretarios, Jefes de Seccion, Oficiales y Auxiliares del Ministerio de Gracia y Justicia, los Magistrados, Jueces y funcionarios del Ministerio fiscal, activos y cesantes, conservando la categoría y lugar que en el escalafon de su respectiva carrera ocupen, pero sin que puedan ascender en ella á no ser en el turno de antigüedad, segun la que les corresponda por el mismo escalafon, y percibiendo únicamente el sueldo del destino que en dicha Secretaría desempeñen.

Art. 7.º El número de Escribientes, porteros y mozos será el que existe actualmente.

Art. 8.º La planta del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia se compondrá de un Archivero, Oficial de Negociado de primera clase, con sueldo anual de 3.500 pesetas; de un Oficial de Negociado de segunda clase, con el de 3.000; de uno de tercera, con el de 2.500; de uno de cuarta, con el de 2.000, de tres Auxiliares con el de 1.500, y de un Escribiente con el de 1.000.

Art. 9.º Quedan derogados todos los decretos y dispo-

sada Secretaría y sus dependencias en cuanto se opongan al presente.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

### DECRETOS.

Con arreglo á la nueva organizacion dada á la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en nombrar Jefe de Seccion de la misma á Don Cayetano Manrique; Oficiales primeros á D. Feliciano Ramirez Arellano y D. Antonio Diaz Cañabate, y segundos á D. Julian Santin de Quevedo y D. Máximo Sanchez Ocaña; entendiéndose estos nombramientos en comision respecto á aquellos que hubiesen disfrutado de mayor categoría ó sueldo.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

En virtud de la nueva organizacion dada á la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia,

Vengo en dejar sin efecto el nombramiento de D. Vicente Lozana, hecho por decreto de 17 de Julio último, para la plaza de Oficial de la clase de segundos de dicha Secretaría.

Dado en San Ildefonso á ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Eugenio Montero Rios.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Ricardo Diaz de Rueda, Fiscal de la Audiencia de Valencia, y como tal Presidente de Sala de Audiencia de fuera de Madrid, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarle, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 141 y disposicion 6.ª de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, en la plaza que se halla vacante por salida á otro destino de D. Alvaro Gil Sanz.

Dado en Palacio á once de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Ultramar é interino de Gracia y Justicia,  
**Tomás Maria Mosquera.**

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Por las nuevas Ordenanzas de Aduanas quedaron anulados los Registros, tanto consulares como los que expedian las Aduanas de las provincias de Ultramar, para justificar en España el origen y cantidades de los frutos y géneros conducidos de aquellos países, consignándose en el art. 292 que para que dichos frutos y efectos disfruten en la Peninsula las bonificaciones de que tratan las disposiciones 10 y 11 del Arancel, así como las contenidas en varias partidas, es indispensable que se justifique que son de origen ó produccion de aquellas provincias por una certificación expedida por aquellas Aduanas.

Sin duda por una mala inteligencia las expresadas oficinas han continuado proveyendo de Registro á las expediciones que vienen con destino á España, omitiendo en las pólizas el indispensable requisito de certificar si el origen de las mercancías contenidas en estos documentos es de aquellas islas ó de otros países extranjeros, produciendo esto un verdadero conflicto en las Aduanas de la Peninsula, que no encontrando justificado el origen ó produccion de las mercancías, les han aplicado los derechos señalados en el Arancel general sin bonificación alguna, habiéndose promovido muchas reclamaciones por parte de los interesados en los cargamentos.

Para evitar mayores perjuicios al comercio y asegurar al propio tiempo los intereses del Tesoro, me dirijo á V. E. rogándole que por ese Ministerio de su digno cargo, y con la posible urgencia, se sirva prevenir á las Aduanas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas que en vez de Registros, provean á los Capitanes ó cargadores de unas certificaciones en que declaren que los géneros, frutos y efectos á que las mismas se refieren son de origen ó produccion de las respectivas islas, cuando así les conste; entendiéndose que cada certificación ha de referirse á una consignacion,

pié de cada póliza, recomendándoles sin embargo que se abstengan de hacerlo respecto de los géneros, frutos y efectos similares á los de producción del país, pero originarios de otros extranjeros, ya procedan de los depósitos, de trasbordos ó de las mismas plazas de las islas, aunque á su importación en ellas hubieran satisfecho los derechos de Arancel.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1871.

SERVANDO RUIZ GOMEZ.

Sr. Ministro de Ultramar.

Excmo Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la duda suscitada sobre si la cuota que señala el número 25 de la tarifa núm. 3.º unida al reglamento de 20 de Marzo de 1870, relativo á la imposición y cobranza de la contribución industrial, debe exigirse por el número de arañas ó anillos llamados comunmente devanadoras, ó por el de los husos de retorcer; y

Considerando que en las industrias donde existen máquinas ó aparatos que en último término ejecutan el trabajo que constituye el objeto de las mismas industrias, pudiendo por ello servir de reguladores de la producción, la ley los ha tomado como base del impuesto, sin gravar á los aparatos accesorios:

Considerando que en las fábricas de tejidos sirven de base para el impuesto los telares, y no contribuyen otra porción de maquinillas en que se prepara el cabo para el tejido:

Considerando que tratándose de torcidos, lo racional y lo lógico es sujetar al impuesto las máquinas llamadas *tornos* en que se ejecuta el retorcido como síntesis ó resultado final de operaciones anteriores, y no las otras máquinas en que tiene lugar una de estas operaciones:

Considerando que no de otra manera puede tener aplicación el núm. 25 de la tarifa, porque esta dice: *Tornos movidos &c.* y las indicadas máquinas no se llaman *tornos* en ningún país, sino *devanadoras* y también *dobladoras*; y porque la misma tarifa dice: *por cada diez arañas ó anillos &c.*, y la palabra *araña* es sinónima de huso, según demuestran los números 18, 19 y otros de la propia tarifa, de los que no tienen ninguno las devanadoras, y si exclusivamente los tornos:

Considerando que tal es por otra parte la jurisprudencia establecida, pues siendo el núm. 25 expresado reproducción de lo consignado en la tarifa primitiva, los contribuyentes mismos al presentar sus declaraciones han designado para el señalamiento de cuotas *las arañas ó husos de retorcer*, y por estas han venido siempre contribuyendo:

Y considerando que es conveniente prevenir dudas y cuestiones con una declaración positiva que las evite para lo sucesivo;

Conformándome con lo propuesto por esa Dirección general,

Ha acordado este Ministerio que los números 25 y 26 de la tarifa 3.ª vigente queden redactados y rijan desde 1.º de Octubre de este año en la forma siguiente:

*Máquinas ó tornos de retorcer movidos por agua ó vapor.*—Por cada 10 husos ó arañas dos pesetas.

*Idem id.* por caballerías.—Una peseta setenta y cinco céntimos.

*Máquinas ó tornos movidos á mano.*—Cada 10 husos ó arañas una peseta.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos, que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Visto el expediente consultado por esa Dirección general sobre la conveniencia de encomendar á los Bancos y Sociedades anónimas de todas clases, incluso las de ferro-carriles, la cobranza directa de las cuotas de la contribución industrial que según la vigente tarifa 2.ª deban satisfacer los empleados que se hallen á su respectivo servicio:

Vista la orden de la Regencia del Reino de 13 de Junio de 1870:

Vista la ley de 31 de Diciembre del año último,

Y considerando que á instancia de los Administradores de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España se mandó por la orden citada de 13 de Junio localizar en los puntos de residencia de los Centros administrativos ó directivos de las Sociedades y Empresas la inscripción en matrícula y exacción del impuesto correspondiente á los empleados que le adeudan, á cuyo fin se dictaron las disposiciones oportunas:

Considerando que si bien esta medida ha facilitado en beneficio de los interesados su inscripción en la matrícula, no ha podido producir aun todos los resultados que la aconsejaron ni los ha de producir hasta que se centralice también la cobranza del impuesto por medio de las mismas Empresas y Sociedades:

Considerando que por consecuencia de la continua movilidad de gran número de los empleados de que se trata, la cobranza no puede realizarse en la forma regular establecida, por cuyo motivo se ocasionan frecuentes vejaciones y hasta procedimientos ejecutivos, sin deliberada intención de los interesados:

Considerando que para evitar todos estos inconvenientes han adoptado varias Empresas y Sociedades el medio espontáneo de encargarse por sí mismas de descontar á sus empleados la parte alicuota que por contribución del 2 y medio por 100 corresponde á los pagos que por sueldo, asignación ó retribución les satisface, entregando después su importe en poder de la recaudación, sistema igual al que por Real decreto é instrucción de 17 de Julio de 1867 practican las Diputaciones y Ayuntamientos respecto al impuesto especial que grava á sus empleados:

Considerando que por este medio se subdivide en mayor número de plazos la cobranza directa de estos contribuyentes, haciéndoles ménos sensible el gravámen legal

Y considerando, por último, que el art. 2.º de la mencionada ley de 31 de Diciembre último autoriza á este Ministerio para adoptar las medidas que estime necesarias á fin de asegurar la recaudación de contribuciones y derechos del Estado;

He acordado, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general:

1.º Que desde 1.º de Enero próximo venidero se encarguen los Bancos, Sociedades anónimas de todas clases, incluso las de ferro-carriles y las casas de comercio, de hacer efectivo de los empleados sujetos al impuesto industrial que tengan á su servicio el importe legal de sus cuotas y recargos del 6 por 100; siendo de la obligación de los mismos Bancos, Sociedades y casas de comercio el ingreso en la recaudación de contribuciones del importe total de dicha contribución en la forma establecida para los demás contribuyentes; y

2.º Que por esa Dirección general se dicten las reglas convenientes para que esta medida se ejecute con las formalidades y requisitos que, á la vez que faciliten las operaciones todas de contabilidad y recaudación, aseguren el legítimo devengo á que el Tesoro tenga derecho.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, y á fin de que disponga lo conveniente á su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Contribuciones.

Excmo. Sr.: Resultando del expediente consultado por esa Dirección general que el comercio y venta de sal común ha entrado ya en las condiciones normales de especulación á que se presta un artículo de tan general consumo como es el de que se trata;

Vistas la ley de 16 de Junio de 1869 y el reglamento y tarifas de la contribución industrial de 20 de Marzo de 1870:

Considerando que por el art. 8.º de la mencionada ley se autoriza al Gobierno para fijar la cuota de contribución que debieran satisfacer los vendedores al por mayor y al por menor de sal, «sin perjuicio de modificarlas en alza ó baja, según aconseje la experiencia.»

Considerando que al designarse en orden de 21 de Diciembre de dicho año las cuotas indicadas, se atendió tan sólo al propósito de facilitar al comercio particular el desarrollo conveniente al tráfico de un artículo entregado al comercio por la ley de su desestanco, y que por lo mismo dichas cuotas se establecieron en la misma forma con que lo estaban para industrias de índole parecida, especialmente respecto á mercaderes y trajineros ambulantes:

Considerando que en el tiempo transcurrido se han establecido grandes depósitos donde las operaciones de compra-venta se verifican con una importancia no apreciada en las vigentes tarifas, así como también que la especulación ambulante y de cabotaje ha adquirido mayores proporciones que las tenidas en cuenta para la reforma de 1870;

Y considerando, por último, llegado el caso de hacer prudente y equitativo uso del precepto legal impuesto al Gobierno por el referido art. 8.º de la ley de 16 de Junio de 1869; este Ministerio, conformándose con lo propuesto sobre el particular por esa Dirección general, y sin perjuicio de lo que proceda cuando tenga lugar la revisión de las vigentes tarifas del impuesto industrial, ha acordado que desde 1.º de Octubre próximo venidero rijan como provisionales las adiciones y alteraciones siguientes:

Adición á la Tarifa 2.ª (epígrafe de *especuladores y tratantes*).

«Depósitos para la venta de sal en gruesas partidas ó para proveer á los almacenistas, arrieros y trajineros.—Por cada almacén ó depósito en que se verifique la venta, mil pesetas.»

Adición en la Tarifa 5.ª (epígrafe de *mercaderes y trajineros*), clase 1.ª

«Vendedores de sal en ambulancia desde 40 kilogramos en adelante, que utilizan las vías férreas para venderla en las estaciones ó al pié de los wagones, ciento veinticinco pesetas.»

«Mercaderes y trajineros que con carruaje ó caballerías vendan sal en ambulancia en partidas, desde 40 kilogramos en adelante, setenta y cinco pesetas.»

Nota subsiguiente al núm. 9 de la misma clase.

«Los Capitanes ó patronos de buques que permanezcan vendiendo sal á bordo más de 30 días en cualquiera de sus expediciones satisfarán el cincuenta por 100 de aumento á la cuota precedente.»

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: En vista de lo manifestado á esa Dirección general por el Administrador de la salina de Torre Vieja, respecto á la escasa venta que en ella se nota de la sal en grumos, y de conformidad con lo propuesto en su consecuencia por V. I., ha acordado este Ministerio que en lo sucesivo se venda la expresada sal de grumos en dicha salina al precio de 4 pesetas el quintal métrico.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1871.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Director general de Rentas.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que ha hecho con destino á Bibliotecas populares D. Alfonso García Clemencin de 100 ejemplares de *Poesías* y 25 de cada una de las obras *Colon en la Ribera*, episodio histórico en un acto y en verso, y *Venganza de una alma noble*, comedia en tres actos y en verso, de las que es autor; dándole las gracias en nombre de la Nación por tan patriótico y generoso desprendimiento.

y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1871.

MADRAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## TRIBUNAL SUPREMO.

### Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Agosto de 1871, en los autos de competencia pendientes ante Nos entre el Juzgado de la Capitanía general de Andalucía y el de primera instancia de Algeciras sobre conocer de la causa formada contra Andrés García Ruiz, soldado del regimiento de la Albuera, y su hermano Manuel, por lesiones á Andrés Fernández y otros:

1.º Resultando que por consecuencia de lesiones leves y ménos graves que en 24 de Enero de este año recibieron José Sánchez Fernández y otros, empezó en el mismo día á instruir causa en averiguación del hecho y sus autores el Juez de primera instancia de Algeciras, completando en ella al soldado rebajado del servicio del regimiento de infantería de la Albuera Andrés García Ruiz y á su hermano Manuel:

2.º Resultando que en el mismo día 24 de Enero un Fiscal militar, por orden del Comandante general militar del Campo de Gibraltar, empezó á instruir sumaria contra dicho soldado por el expresado delito de lesiones: que concluido, propuso el sobreseimiento y fué estimado por el Capitan general de Andalucía, de acuerdo con su Auditor, en providencia de 15 de Febrero, mandando poner en libertad al Andrés García Ruiz:

3.º Resultando que el Juez de primera instancia, por auto de 10 del expresado mes de Febrero que comunicó al Capitan general en el 13 por medio de testimonio, le requirió de inhibición en cuanto al soldado rebajado del servicio Andrés García Ruiz, teniendo en otro caso por anunciada la competencia:

4.º Resultando que recibido este testimonio por el Capitan general en 16 del expresado mes de Febrero, y pasado al Juzgado se dictó por el mismo auto en 9 de Mayo declarándose competente para conocer de la causa contra dicho soldado, y negándose á la inhibición porque ya estaba ejecutorio el fallo dictado y no procedía en tal estado la competencia:

5.º Resultando que formalizada esta, ámbos Juzgados remitieron sus actuaciones á este Tribunal Supremo para su decisión:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Alberto Santías:

1.º Considerando que para que pueda tener lugar la decisión sobre una competencia es indispensable que esté en curso la causa cuyo conocimiento deba atribuirse á una de las dos Autoridades que la sostiene:

2.º Considerando que dictado auto de sobreseimiento en absoluto por la Capitanía general de Sevilla, á propuesta del Auditor de la misma, en 15 de Febrero de 1871, en el mismo día terminó por completo el procedimiento de estas diligencias:

3.º Considerando que aun cuando el Juzgado de la Capitanía general de Sevilla tuviera noticia de que el de primera instancia de Algeciras seguía causa contra el soldado rebajado Andrés García Ruiz, al propio tiempo que él entendía en otra contra el mismo procesado y sobre el mismo delito, no por esta circunstancia estaba privado de continuar en su conocimiento, ni se hallaba en la obligación de suspender las diligencias mientras no se le requiriese de inhibición con arreglo á derecho:

4.º Considerando que no constando que el Juzgado militar recibiera el oficio por el cual se le requería de la inhibición acordada por el Juez de Algeciras en 13 de Febrero hasta el 16 del mismo, y aprobado por la Capitanía general en el día 15 el auto de sobreseimiento dictado el 14, no había términos hábiles para proveer en un asunto ya fenecido:

Vista la ley sobre organización del poder judicial; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á resolver la competencia suscitada entre el Juzgado de primera instancia de Algeciras y el militar de la Capitanía general de Sevilla, á los que se devuelvan las respectivas actuaciones para la providencia que en ellas corresponda con arreglo á derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID dentro de 10 días ó insertará en la *Colección legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fermín de Muro.—Francisco Armesto.—Juan Cano Manuel.—Luis Vazquez Mondragon.—Alberto Santías.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Alberto Santías, Magistrado del Tribunal Supremo, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria en vacaciones en el día de hoy, de que certifico como Secretario Relator de dicha Sala.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—Emilio Fernández Cid.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Sección de los Asuntos comerciales.

MEMORIA COMERCIAL Y FINANCIERA DE INGLATERRA, POR DON JOSÉ S. BAZAN, CÓNsul DE ESPAÑA EN LIVERPOOL.

Siguiendo la costumbre que establecí siendo Cónsul en Glasgow, tengo la honra de someter á la ilustrada aprobación de V. E. la siguiente Memoria que por los datos que contiene y lo importante de la materia, espero la hallará V. E. interesante para el comercio de la nación y digna de ver la luz en la GACETA oficial. Doy, pues, á ella principio sin más preámbulo con una breve descripción de esta importante ciudad.

Liverpool puede considerarse como el emporio del comercio británico y del mundo entero. Situado en la orilla derecha del río Mersey, á unas cuantas millas del mar, tiene un comercio de importación y exportación que asciende á casi la mitad de todo el del Reino Unido.

El valor de sus exportaciones é importaciones no puede calcularse en ménos de 250 millones de libras esterlinas, y su Aduana produce al año 4 millones de libras esterlinas, ó sea cerca de la quinta parte de la renta total del Reino Unido. Sus docks son los más numerosos, célebres, extensos, seguros y cómodos que se conocen, pues ocupan una extensión de 16 millas á lo largo de la orilla derecha del Mersey. Su coste ascendió á 30 millones de libras esterlinas, y su producto no baja de medio millón de libras al año. El bosque de mástiles que se ofrece á la vista de los que navegan por primera vez este magnífico río, constituye uno de los espectáculos más maravillosos que puede contemplar el navegante. Numerosas escuadras mercantes que cruzan todos los mares y hacen viajes periódicos á la India, la China, el Pacífico y la América se ven reposando tranquilamente en ellos más bien como si pertenecieran al elemento terrestre que al elemento marítimo. El río Mersey es un verdadero brazo de mar. En Liverpool tiene cerca de una milla

La orilla izquierda está ocupada por el puerto de Birkenhead, famoso también por sus soberbios docks y los astilleros de los Sres. Laird hermanos, constructores del *Alabama*, el *Vanguard* y otros buques de guerra para las marinas británica y extranjeras. Hay además varias preciosas ciudades marítimas habitadas durante casi todo el año por los ricos negociantes de Liverpool, con cuyo puerto se comunican por medio de una multitud de cómodos, rápidos y baratos vapores, cuyo constante movimiento comunica al río una animación extraordinaria. La navegación de este brazo de mar es, sin embargo, un tanto difícil y peligrosa á causa de sus muchos bancos de arena y de sus mareas (cuya altura es algunas veces de 30 pies), no obstante haberse invertido un capital de 30 millones de libras esterlinas para mejorarlo. El Mersey carece, sin embargo, del fondo pintoresco y la majestuosa decoración que comunican al Clyde sus anfiteatros de montañas y colinas. Buques ostentando el pabellón de todas las naciones, se ven navegando sus aguas, y el movimiento de pasajeros en sus muelles flotantes presta una vida tal á este río, que el más apático se siente impulsado á lanzarse á las excursiones y la navegación de recreo sobre sus aguas.

Las principales líneas de vapores del Reino Unido y de todos los países radican en Liverpool. De su puerto se dan casi diariamente á la vela para Nueva-York las escuadras de Cunard é Inman, y las grandes fragatas que hacen por el Cabo de Buena-Esperanza el comercio con la India, la China y el Japon.

El comercio marítimo entre el puerto de Liverpool y los puertos extranjeros ha adquirido de algunos años á esta parte un desarrollo sin ejemplo en los anales marítimos de ninguna nación. La prodigiosa extensión de sus docks no basta ya á contener sus buques, y hay que aumentarlos con otros más capaces todavía en ambas riberas del Mersey. Hasta hace pocos años la navegación de vapor de este puerto se hallaba casi exclusivamente limitada á los Estados-Unidos y la América inglesa; pero hoy se va extendiendo á países con los cuales se había hecho el comercio hasta ahora en buques de vela. Estos van siendo rápidamente reemplazados por los vapores. Su cabida asciende ahora á 1.204.000 toneladas, y su número será aumentado en breve con muchos buques de alto bordo que se están construyendo para las líneas de los Estados-Unidos y otras. Desde hace tiempo Liverpool ha mantenido comunicación con dichos países por medio de las líneas Cunard é Inman. A pesar de esto se trata de aumentar el número de buques y su tamaño por estas y otras compañías.

La de Cunard, que tiene al presente 20 vapores con 60.000 toneladas empleados en el comercio de Liverpool y los Estados-Unidos, construye actualmente otros cuatro más de mayor cabida que todos los de la Compañía, con excepción del *Scotia*. Estos cuatro vapores miden cada uno 3.500 toneladas, y cuando se agreguen á la línea la Compañía despachará un día sí y otro no de Liverpool á Nueva-York, y tal vez más á menudo, uno de ellos. Dicha Compañía tendrá, pues, dentro de poco establecida comunicación semidirecta entre Liverpool y la República por medio de 24 vapores, midiendo en junto 75.000 toneladas.

La línea de Inman ha añadido también recientemente dos buques á su escuadra de 17 vapores y 40.000 toneladas.

Hay que añadir á estas Compañías la flotilla de la Nacional, compuesta de ocho barcos midiendo 20.000 toneladas de porte, que va á ser aumentada igualmente que las otras con cuatro de los más grandes vapores que, con excepción del *Leviathan*, se han destinado hasta ahora á la navegación mercante. Cada uno de ellos medirá 4.300 toneladas. La Compañía Nacional va por lo tanto á elevarse con estos vapores al rango de las de primer orden, pues contará pronto con 12 de primera clase, midiendo 38.000 toneladas de porte.

Además de las expresadas líneas existe también la de Guion, que navega entre Liverpool y América, y que se compone de seis grandes vapores midiendo 16.000 toneladas, sin contar con otros dos más que se están construyendo para ella, con lo cual tendrá ocho midiendo 49.000 toneladas.

Por lo que precede se observará que el número de buques de vapor empleados al presente entre Liverpool y los Estados-Unidos asciende á 51 con 436.000 toneladas de porte; y si se añade el aumento que esta recibiendo ó se halla próximo á recibir, consistirá en 61 vapores con 470.000 toneladas de porte y 4 ó 5.000 hombres de tripulación.

Esto no es, sin embargo, todo; á tan enorme tráfico hay que añadir la Compañía de vapores Océánica de Montreal, ocupada en el comercio entre Liverpool y la América inglesa. Esta se compone al presente de 19 buques con 49.000 toneladas de porte. Tenemos, pues, un movimiento total de 80 vapores midiendo 223.000 toneladas. A este enorme movimiento hay que añadir también la Compañía de vapores recientemente formada para hacer el comercio entre Liverpool y Nueva-Orleans con una escuadrilla de cinco vapores midiendo 10.000 toneladas.

El comercio entre Liverpool, la América del Sur, el Brasil y el río de la Plata ocupa también un gran número de vapores. Las principales compañías empleadas en él son: la Compañía de Paquetes para el Brasil y el río de la Plata, una vez al mes; la de Pernambuco, la de Redbross, cuyos vapores salen cada tres semanas de Liverpool para Maranhão, Ceara y Pará; y la Compañía de navegación del Pacífico que hace el comercio con Rio Janeiro, Montevideo y Valparaiso. Esta última Compañía tiene al presente nueve vapores, que con los 15 de las otras forman el número de 24 buques de alto bordo empleados entre este puerto, la América del Sur y el Brasil.

Además de este gran número de barcos de vapor, se despachan del Mersey los de la Compañía del Pacífico y las Indias Occidentales, que se dan á la vela tres veces al mes, los de la *Malta Real Africana* y los de otras varias compañías que hacen el comercio del Mediterráneo, la costa occidental del África y otros puntos.

La comunicación marítima entre Liverpool y la India, que se había hecho hasta ahora exclusivamente por buques de vela, se verificará también en lo futuro por vapores. Muchos de estos hacen ahora el viaje á Calcuta y Bombay por el Cabo de Buena Esperanza y por el Istmo de Suez, cuyo canal va á desvirtuar muy pronto la larga y peligrosa navegación del Cabo y multiplicar las comunicaciones con el Oriente.

En esta enumeración de las compañías y vapores ocupados en el movimiento marítimo de este emporio no he hecho mérito ni de los vapores empleados en el cabotaje, ni de los que se emplean en el tráfico del continente del norte del Estrecho de Gibraltar.

El tonelaje de los vapores que comerciaban con este puerto en 1831 ascendía sólo á 121.000 toneladas; en la actualidad suma su cabida 1.459.000, lo cual da un aumento de 1.200 por 100.

Estos números bastan por sí solos para demostrar la preponderancia que la navegación al vapor va adquiriendo sobre la de vela, lo mismo en Inglaterra que en todos los demás países marítimos.

El porte de la marina mercante inglesa ascendía en 1820 á 2.048.393 toneladas contra 1.280.466 á que subía el de los Estados-Unidos. En 1860 había aumentado el de la primera nación á 5.710.986, el de la segunda á 5.353.868, el de la de Francia á 996.124, el de la de Holanda á 588.772, el de la de Noruega á 665.399. En 1868 el tonelaje de la marina mercante

inglesa subía á 33.680.979 toneladas, 327 por 100 extranjeras y 673 británicas contra 15.658.717 toneladas de los Estados-Unidos; 13.200.871 la de Francia; 3.866.095 la de Holanda; 3.468.349 la de Noruega; 4.038.358 la de Prusia y 2.088.254 la de Suecia.

El movimiento mercantil marítimo de la Gran Bretaña se hizo en 1869 por 27.897 buques ingleses entrados, midiendo 10.044.421 toneladas, y 18.985 extranjeros con 4.444.524, ó sean en junto 46.882 buques y 14.488.945 toneladas de porte. Las salidas subieron: en el mismo año á 31.475 buques ingleses, midiendo 11.746.710 toneladas, y 20.535 extranjeros, con 4.603.177 toneladas de cabida: total 52.010 buques y 15.949.887 toneladas.

La decadencia de la marina mercante de los Estados-Unidos es evidente en estas estadísticas. En 1839 entraron en estos puertos, procedentes de dicha República, 1.112 buques, midiendo 1.076.929 toneladas, y salieron con destino á la misma 1.448 con 2.094.704; pero en 1869 sólo entraron 334 buques con 397.896 toneladas, no ascendiendo los salidos en el mismo año con destino á la República á más que á 272 con 449.813 toneladas.

Respecto á la procedencia de sus mercancías 41.066, midiendo 11.746.931 toneladas, entraron con cargamento de puertos extranjeros, y 5.516 con 2.739.014, procedentes de las posesiones inglesas. Las salidas ascendieron á 45.682 buques, midiendo 13.114.973 para los países extranjeros, y 5.328 y 2.884.924 para las colonias inglesas.

Los buques empleados en el comercio entre Inglaterra propia é Irlanda dan también una idea adecuada de la actividad de esta marina mercante. El año en cuestión el tráfico á través del Canal de San Jorge se hizo por 35.166 buques, midiendo 6.781.361 toneladas. Las salidas ascendieron en el mismo año á 34.020 de los primeros y 6.577.909 de las segundas.

Los buques españoles entrados y salidos en 1869 ascendieron á 436, midiendo 179.242 toneladas, tripulados por 8.206 individuos y con cargamento por valor declarado y calculado de 4.250.421 libras esterlinas. En el mismo período las naves extranjeras sumaron 423 con 162.879 toneladas de porte, 6.385 individuos de tripulación y cargamentos por valor declarado y calculado de 1.409.696 libras esterlinas. El movimiento mercantil marítimo entre este río y los puertos españoles peninsulares y ultramarinos subió, pues, en 1869 á 859 buques, midiendo 342.121 toneladas de porte, tripulados por 14.591 marineros y con cargamentos cuyo valor se calcula en 3.660.117 libras esterlinas, ó sean 36.600.000 escudos próximamente.

Durante 1869 ocurrieron en el Mersey 68 siniestros marítimos, 20 de los cuales fueron completos naufragios. Pero de estos sólo hubo un buque de importancia, la barca *Empress* de 350 toneladas de porte. El resto eran buques pequeños, que aunque embarrancaron en sus orillas fueron en su mayoría flotados durante la marea alta. Los naufragios en las costas británicas durante el mismo año ascendieron á 2.759 desde primero de Enero á fin de Junio.

El invierno último se ha hecho también notable por el número de naufragios de buques de primera clase pertenecientes á las líneas del Atlántico. Varios de ellos se han inutilizado en medio de este Océano y el famoso *City of Boston* ha desaparecido sin dejar tras sí el menor rastro de su existencia á la de sus pasajeros y tripulación. La serie de siniestros empezó con el *China*, desmantelado en Queenstown y Liverpool. El *Smith*, á consecuencia de haber roto la hélice, echó 40 días en su pasaje de Bremen á Nueva-York. El *Samarra*, el *City of Brussels* y el *Liberia* sufrieron también averías muy considerables, causando una viva alarma á los aseguradores del Lloyd. El tiempo fué sin precedente malo y tempestuoso; y es de notar que el punto vulnerable en la mayor parte de estos siniestros marítimos fué la hélice. Los temores de los hombres prácticos de ciencia que desde el principio han venido desconfiando de la seguridad de los vapores á hélice en tiempos borrascosos, han venido á realizarse, hasta cierto punto, durante este invierno de prueba para los buques de vapor. La hélice ha reemplazado, sin embargo, casi en su totalidad á los vapores de rueda, de los cuales entre los de primer orden no queda más que uno, el *Escotia* en la línea de Cunard. Hace cosa de dos años se anunció que el motor hidráulico iba á sustituir la hélice, construyéndose la cañonera *Waterwitch* de la escuadra inglesa para poner á prueba el nuevo sistema; pero hasta ahora no se sabe de público cuál ha sido el resultado de este experimento que ha costado á la nación 80.000 libras esterlinas.

El *Board of Trade* ha publicado tablas demostrativas del tanto por 100 comparativo que corresponde á las diversas causas de las colisiones que cuestan la vida á más de 2.000 criaturas todos los años en las costas británicas. Comprenden desde 1858 hasta 1868 inclusive. Según estas tablas el tiempo nebuloso produce cerca de 11 por 100 de todas clases de siniestros marítimos; la negligencia en los Oficiales de guardia 43 por 100, y 40 por 100 próximamente el desprecio de las reglas para los rumbos y las maniobras de á bordo. Con suficiente razón se ha dicho pues, y se repite diariamente, que tanto los accidentes marítimos como los que ocurren en las líneas férreas son en su gran mayoría accidentes evitables. De ahí que el jurado inglés adjudique por regla general á las víctimas ó sus familias tan fuertes indemnizaciones que pagan las compañías como multas por tan punibles descuidos.

En 1859 el movimiento mercantil del Mersey se hizo por 45.133 buques, midiendo 9.492.086 toneladas, lo cual da un aumento de 214.372 sobre el tonelaje de 1868.

Los botes salvavidas del mismo río salvaron en el año en cuestión la vida de 32 personas, y desde que se establecieron han salvado 345.

En el mismo año los buques salidos con cargamento del puerto de Londres fueron 3.810 contra 5.484 en 1868. Los que se dieron á la vela en lastre subieron 3.228.

Los docks de Liverpool recudaron en 1869 2.106.604 libras esterlinas contra 2.074.923 á que ascendieron sus gastos; 881.072 se invirtieron en el pago de los intereses de su deuda, que ascendía á fines de dicho año á 19.480.846 libras.

La emigración de este puerto en 1869 ha sido bastante considerable. Desde 1852 no han cruzado el Atlántico mayor número de personas en busca de la tierra de promisión americana. Aun las 229.099 almas que emigraron en 1852 habían sido excedidas en 1869, si todos los emigrados irlandeses que han ido directamente de Irlanda á los Estados-Unidos y al Canadá se hubiesen dado á la vela del Mersey. Los buques de emigrantes á dicha República ascendieron á 294 con 8.030 pasajeros de primera clase y 130.352 de tercera. De estos 57.320 eran ingleses, 7.231 escoceses, 29.036 irlandeses y 44.775 extranjeros; total 138.382. Al Canadá se dirigieron en el mismo año 50 buques con 1.435 pasajeros de primera clase y 22.526 de tercera. Para Victoria y otros puntos salieron también de este río muchos otros barcos menores con emigrados, formando un total de 627 buques con 172.731 individuos. Comparada con la estadística de 1868, la de 1869 arroja un aumento de 43.394 almas emigradas al otro mundo.

Durante 1868 y 1869 desembarcaron en los Estados-Unidos medio millón de personas que fueron á establecerse allí permanentemente. Dos terceras partes de este inmenso número de criaturas eran procedentes de Irlanda, Inglaterra, Escocia y Alemania. Suecia y Noruega contribuyeron con 8 por 100; Suiza, Dinamarca, Prusia y Francia con uno y uno y medio por 100

cada una, y la China y la América inglesa del Norte con 4 y medio por 100.

Las tres cuartas partes desembarcaron en Nueva-York, 10 por 100 en Massachusetts, 4 por 100 en California y el resto entre Michigan y Maryland. De las mujeres, 5 por 100 eran criadas; el resto no tenían ocupación conocida. De los hombres, 37 por 100 eran artesanos, 12 labradores y mineros y 30 por 100 no tenían oficio conocido. Los emigrantes chinos que llegan á los puertos del Pacífico se clasifican todos como artesanos. Los obreros de la República no parece que dan una acogida muy favorable á las procedencias vivas del Imperio celeste.

Casi todo el algodón que produce el Sur de los Estados-Unidos es importado en este puerto con sus géneros fabricados. Es el único ejemplo que conozco de dos grandes ciudades centro de comercio é industria tan próximas la una á la otra. Del comercio con los Estados-Unidos puede decirse que Liverpool monopoliza las cuatro quintas partes. Ferro-carriles, canales, docks, ríos, situación topográfica y geográfica, genio, costumbres y educación de sus habitantes, todo contribuye á hacer del puerto de Liverpool el primer emporio comercial y marítimo de la tierra. Ocupados estos en tan vasto comercio de importación y exportación, apenas tienen tiempo para ocuparse de la industria que dejan para las ciudades del interior. Hay, sin embargo, extensos astilleros donde se construyen excelentes buques de hierro mercantes y de guerra; máquinas de vapor, refinós de azúcar, ferrierías, fábricas de cerveza, cristalería, álcali. La fabricación del jabón es más extensa aquí que en ninguna otra ciudad del Reino Unido. En las orillas del canal que la atraviesa hay también una inmensa fábrica de algodón. Se fabrican además en Liverpool cadenas cables, áncoras, relojes y cronómetros en gran número, instrumentos matemáticos marítimos, y otros artículos empleados en la navegación.

El principal comercio entre Liverpool y los puertos españoles peninsulares se hace por tres líneas de vapores españoles de los Sres. Bahr Behnd y compañía, Moc Andreus y compañía y G. H. Fletcher y compañía. Estas líneas constan en junto de 33 buques, midiendo 14.432 toneladas de porte, que navegan regularmente entre este puerto y los de Bilbao, Santander, Vigo, Barcelona &c. &c.

Liverpool está provisto de excelentes mercados surtidos con ganado de Irlanda, grano y harina de Nueva-York y el Mar Negro, y artículos de primera necesidad de la isla de Mau, Anglesey, North Wales y Cheshire. Los comestibles son aquí abundantes y de excelente calidad, pero algo caros. El consumo de cerveza es enorme, pues este caldo constituye la principal bebida de la población como en toda la Inglaterra, consumiéndose también bastante vino de Jerez, de que hay aquí grandes despachos y almacenes.

La ciudad está bien surtida de agua que hace venir esta Municipalidad de lagos artificiales y pozos situados á una distancia de 23 millas, á razón de 186 17 millones de galones diarios, en tubería de hierro de 44 pulgadas de diámetro. De modo que corresponden á cada uno de sus 500.000 habitantes de 32 á 33 galones diarios, ó sean de 192 á 200 botellas de agua.

Aunque la ciudad es bastante irregular y se observa mucha desigualdad en sus calles y edificios, está sin embargo dotada de algunos monumentos públicos, plazas y calles espaciales, y extensos y frondosos parques y alrededores. Descuellan entre aquellos Saint Georges Hall, soberbio edificio de piedra de orden corintio, que contiene uno de los más suntuosos salones de canto del Reino Unido y de la Europa. Su fachada oriental mide 420 pies de longitud, y sus columnas 45 de elevación por cuatro y seis pulgadas de diámetro. La altura total del edificio es 96 pies. Su frontispicio tiene en el centro 16 columnas acompañadas de pilares cuadrados con bellas bases y capiteles del mismo orden arquitectónico. El salón de canto interior está soberbiamente decorado, y mide 169 pies de largo por 75 de ancho y 75 de elevación. Puede contener sentadas cómodamente en su área de 1.500 á 2.000 personas, y costó más de 10 millones de escudos.

Los otros edificios públicos dignos de especial mención son la Aduana, el Palacio de la Bolsa y el Palacio municipal. El primero es un edificio inmenso de orden jónico que contiene en su vasto recinto las oficinas de Aduanas, Consumos y Correos. Elevados pórticos, sostenidos por inmensas columnas jónicas, adornan los frontispicios del centro, el Oriente y el Occidente. El edificio está sobremontado por 16 ventanas adornadas con pilastras. Esta enorme media naranja tiene sin embargo el gran defecto de carecer de remate y presentar el aspecto de un edificio incompleto y sin coronar. Fué inaugurado por el célebre estadista Roberto Peel en 1847. El Palacio municipal es de arquitectura griega, bastante elegante, y está como la Aduana, sobrellevado por una cúpula sostenida por columnas corintias, y rodeado por una galería desde la cual se obtiene una vista panorámica de Liverpool. Esta cúpula tiene por remate la figura emblemática de Britania. Sus salones de baile, sus comedores y estrados están suntuosamente decorados y amueblados. Su elevación es de 106 pies, y en su interior se admiran la estatua de mármol de Canning, por el famoso escultor Chantrey, y los retratos de Jorge III, Jorge IV, el Duque de York y el Duque de Clarence. Las oficinas se hallan en el piso bajo, donde los Concejales municipales, presididos por el Lord mayor, ejercen sus funciones cívicas. Este Palacio es en todo digno de la Municipalidad de Liverpool, como el Palacio de la Bolsa lo es de sus ricos y cosmopolitas negociantes.

El comercio de esta ciudad ha construido recientemente una de las Bolsas más superiores de Europa, y sin disputa alguna la mejor y más espaciosa de la Gran Bretaña. La rotunda principal en que se verifican las contrataciones tiene una elevación y capacidad extraordinarias. Su longitud es de 460 pies, su anchura de 88 y su elevación de 83. Sus bóvedas y sótanos son de una extensión de 6.000 yardas, y están ocupados por almacenes de vinos y espíritus pertenecientes á varios comerciantes. Forma un cuadrángulo y está rodeada por tres de sus lados por arcadas ó galerías que terminan en pabellón, formando en el centro un arco sobremontado por una torre. Su decoración interior es tan bella como lujosa en arquitectónicos adornos, dorados y pinturas. Los gabinetes de lectura en que se hallan todos los principales periódicos nacionales y extranjeros están en las espaciales y cómodas galerías de la rotunda, desde las que se goza del mejor punto de vista del área en el momento que la concurrencia es más numerosa, que es de dos á cuatro de la tarde, y en que se hacen las principales operaciones bursátiles en los fondos públicos, ferro-carriles, hierro en lingotes y seguros marítimos. Partes telegráficas públicas y comerciales de todos los puntos de la tierra con los principales acontecimientos del día son fijados regularmente todas las mañanas en grandes atriles para informe y beneficio de los bolsistas. Las transacciones y especulaciones de los algodoneros, cuyo punto principal de embarque es este puerto, ascienden diariamente á 10 ó 12.000 pacas y tienen lugar al aire libre en el ático del edificio de la Bolsa. Sólo los abonados tienen entrada en la rotunda y gabinetes de lectura. Aquellos ascienden á 1.800 ó 2.000. El precio de suscripción es 3 guineas al año. Para dar una idea de las dimensiones y magnificencia de este edificio bastará consignar aquí que cuando esté terminado sus oficinas producirán de renta al año la enorme cantidad de 43.000 libras esterlinas, ó sean 4 millones y medio de reales próximamente. Al presente,

como no está aun concluido, produce sólo 2 millones de reales al año. La Compañía propietaria de este edificio pagó por el terreno 317.000 libras; pero su valor actual es de 400.000 libras esterlinas divididas en 20.000 acciones de a 20 libras cada una. En una palabra, esta Bolsa es en todos conceptos digna de este emporio del comercio marítimo de la Gran Bretaña y del mundo.

Hay además en este puerto excelentes y extensos baños públicos, 10 bancos y otros varios establecimientos monetarios y un sucursal del Banco de Inglaterra. Baños turcos, numerosos hospitales y otras casas de Beneficencia, instituciones de enseñanza, bibliotecas, gimnasio, y por último, se observa en él todas las públicas muestras de un centro comercial que despues de haberse enriquecido, hace esfuerzos laudables para refinarse y entrar en posesion de todas las mejoras, comodidades y goces con que brinda la avanzada civilizacion moderna.

La mayor parte de los Bancos de Liverpool están fundados sobre el nuevo principio de la responsabilidad limitada (limited liability), ó lo que viene á ser lo mismo, el moderno sistema de no hacer al accionista responsable más que por el pago en su totalidad, al precio de emision de las acciones por él tomadas. Existen, sin embargo, todavia algunos fundados en el antiguo sistema de responder sus bienes habidos y por haber, como el Banco de Liverpool, por ejemplo, uno de los más respetables de esta localidad. El capital nominal de estos establecimientos excede con mucho al capital efectivo suscrito, que no asciende más que á 3.099.820 libras. Su reserva es de 734.668 libras esterlinas, y durante 1869 han producido por término medio un interés de 11 y medio por 100 sobre el capital efectivo.

No obstante el estado de estancacion en que desde la crisis de 1866 se halla el movimiento del precioso metal en este país, se proyectaron y registraron en 1868 nada ménos que 461 Compañías anónimas. En los primeros cinco meses de 1869 se registraron 210 más con 12.768.161 libras.

En 31 de Diciembre del mismo año las existencias de trigo en Liverpool ascendian á 816.784 cuarteras; las de cebada á 7.607; las de malt á 2.047; las de avena á 7.070; judías 3.752; maíz 96.498, además de 42.390 sacos y 186.135 barriles de harina.

La exportacion total de trigo de los Estados-Unidos en 1869 ascendió á 2.300.000 cuarteras, contra 720.000 en 1868 y 590.000 en 1867. La Inglaterra recibe la mayor parte de sus cereales de la India, el Mar Negro y los Estados-Unidos.

El mercado del azúcar en 1869 ha estado muy animado y el precio de este artículo subió, como era natural, al recibirse la noticia de la insurreccion de Cuba. El consumo ha sido, sin embargo, satisfactorio durante el mismo período. Las existencias á principios de este año se calculaban en 124.000 toneladas, contra 146.000 en el mismo tiempo en 1868. Para el año corriente se calcula un exceso de produccion y consumo sobre los años anteriores. La importacion de azúcar de remolacha creése que excederá este año de 700.000 toneladas, y el producto de las Mauricias se calcula excederá á 130.000, contra las 78.000 del año último. Las noticias de Cuba relativas á la zafra son tambien favorables este año, y como la insurreccion toca á su término se espera que importará la isla en este mercado más azúcar que en 1869. A esto contribuirá tambien sin duda alguna la rebaja de un 50 por 100 que acaba de hacer el Ministro de Hacienda inglés en los derechos de importacion de dicho artículo en el presupuesto para el corriente ejercicio.

En 1869 la importacion de azúcar en estos puertos ascendió á 12.102.593 quintales de a 56 kilos cada uno, de los cuales 11.739.093 fueron para el consumo interior. Los derechos de Aduanas á razon de 8 y 11 chelines, 3 peniques por quintal y 12 chelines por la misma calidad refinada produjeron á la renta 5.388.656 libras esterlinas. La procedencia de este artículo fué 7.735.636 quintales ingleses de los países extranjeros y 4.257.570 de las posesiones británicas. Las colonias inglesas de las Indias Occidentales enviaron á Inglaterra 3.344.794 quintales, la Guyana inglesa 930.286, Trinidad 587.289, Demeraza 449.475, Jamaica 408.404, Barbadoes 397.870, la India 93.390 y 424.515 las islas Mauricias. Estas cantidades llegaron casi en su totalidad sin refinar. Las importaciones procedentes de la isla de Cuba subieron en el mismo año á 2.785.053 quintales ingleses, las de las Islas Filipinas á 739.019, las del Brasil á 1.399.864, las de Francia á 908.590, las de Holanda á 894.485. El azúcar de estas dos últimas naciones se importó refinado en un 50 por 100. Por último, las ciudades Anseáticas hicieron remesas que sumaron en junto 436.197 quintales, principalmente sin refinar. Tal es el consumo que hace el público inglés de este artículo, hoy para él de primera necesidad.

Los buques españoles han importado en este puerto en dicho año 36.219 toneladas y 18.110 los extranjeros, ó sea un total de 54.329, cuyo valor declarado y calculado es de 1.187.067 libras esterlinas.

Las importaciones de té han subido en 1869 á 143.977.000 libras, contra 146.695.000 en 1868. La reexportacion para puertos extranjeros ascendió en el mismo período á unos 35 millones de libras. Para formar una idea del progreso que va haciendo aquí el consumo de este artículo, bastará decir que en 1836 se consumieron sólo 49 millones de libras, mientras que en 1869 se han consumido 143.977.000, como queda dicho más arriba.

La importacion de sedería ha experimentado últimamente bastantes vicisitudes, bajando y subiendo su precio considerablemente en el mismo año. La China envió 25.934 paças; el Japon 8.730; Bengala 5.376, y Persia é Italia el resto hasta 46.693 que fueron las exportaciones totales de dicho año. En 1.º de Enero de 1870 las existencias de este artículo ascendian á 29.931 paças.

Con motivo de la carestía del algodón, el comercio de la mar ha recibido un impulso considerable durante estos últimos años. La Australia sigue siendo el punto productor que mayores remesas hace á este país. Sigue el Cabo de Buena Esperanza, las Indias Orientales y la Alemania &c., que han importado respectivamente en el período de que se trata 499.610, 134.349, 58.216 y 28.063. España y Portugal 12.938; Buenos Aires y Montevideo 14.093. El Perú y la costa del Pacífico 42.658; Turquía 3.818; Mogador y Berbería 20.120; Egipto 4.589; Rusia 22.161. La lana, producto de la alpaca, importada al mismo tiempo, ascendió á 24.674 paças que con otras cantidades de diferentes procedencias forman un total de 902.942 en 1869 contra 879.118 en 1868. El valor de los géneros de lana exportados de los puertos británicos en 1869 ascendió á 26.544.638 libras esterlinas, contra 23.908.827 á que subieron desde 1868.

La industria algodonera que tan terrible desastre sufrió en la guerra civil de los Estados-Unidos se halla un poco recobrada de su desanimacion y decadencia. La guerra mencionada disminuyó las exportaciones del Sur, estimuló la produccion de este importante artículo en los diferentes puntos del globo favorables á su cultivo; así es que vemos á la India, la China, el Japon, Egipto, Turquía, el Brasil, el Perú y otras regiones dedicarse á su produccion para llenar en el Laucartid el vacío dejado por aquella calamidad. Sin las prontas remesas de dichos países el precio del algodón habria subido mucho más considerablemente. La conclusion de la guerra y el aumento de su produccion no han sido sin embargo bastantes á traer las cosas en el estado en que se hallaban antes de que los Estados de la Ca-

rolina levantasen el estandarte de la rebelion contra los poderosos federalistas del Norte. Su libra de algodón que antes de la guerra se cotizaba á 7 ú 8 peniques, está ahora á un chelin poco más ó ménos. El consumo del algodón en 1869 ascendió aquí á 2.623.460 paças contra 2.801.940 en 1868; su exportacion á 791.850 en el primero, y á 915.120 en el segundo de dichos años. Segun los cálculos de este comercio, su producto excederá este año en América en 500.000 paças al de 1869. La India ha consagrado á su cultivo una área 20 por 100 mayor que la de los años anteriores, y el Brasil y Egipto prometen enviar en el corriente una cantidad igual por lo ménos á la del término medio de los dos ó tres años anteriores.

Durante 1869 el tabaco consumido por el pueblo inglés ascendió á una libra y un tercio por cada habitante. El consumo total de este artículo en 1867 fué 41.048.000 libras; en 1868, 41.280.000, y en 1869, 41.719.000; léjos de disminuir aumenta cada vez más en este país, no obstante la acalorada contraversion que sobre si es ó no perjudicial á la salud acaba de tener lugar y de la intolerancia de los no fumadores. Esta intolerancia está por lo demás justificada hasta cierto punto por el uso general de la pipa y la pésima calidad del perverso tagarnina que la alimenta.

La cuestion de los vinos se está agitando ahora en este país con motivo de las últimas rebajas hechas en los franceses y las pretensiones de España, Portugal y las Colonias inglesas. La importacion de vinos del Cabo de Buena Esperanza y la Australia ha cesado casi enteramente. La decadencia del tráfico de los caldos procedentes de dichas colonias data desde el establecimiento en 1861 de la escala gradual calculada por el alcohol que contienen. Segun esta escala los vinos que exceden de 26 grados de fuerza pagan 2 chelines y 6 peniques por galon, y los que no llegan á 26 grados, que son en general los de Francia y otros países continentales, sólo un selin; y como los vinos coloniales ingleses no pueden atravesar los mares con una fuerza menor de 33 á 35 grados, su importacion ha disminuido mucho últimamente. En 1859 las importaciones de las colonias británicas subieron á 789.671 galones que pagaron 146.000 libras esterlinas de derechos, mientras que las de 1868 sólo ascendieron á 12.000 galones, no rindiendo más que 1.550 libras.

Segun la correspondencia que ha mediado entre el Board of Trade y el Ministerio de Hacienda, el primero de estos departamentos proponia un derecho uniforme de un chelin y 6 peniques por galon para todos los vinos, considerando suficiente para volver á admitir los de las Colonias inglesas, aunque el máximo de su fuerza se fijase en 36 grados. Esta propuesta no ha sido sin embargo admitida, y si lo fuera, afectaría á los vinos franceses, importados ahora á razon de un chelin por galon segun las estipulaciones del tratado de 1860. Semejante rebaja seria por lo demás favorable á muchos caldos; pero no es probable que se lleve á cabo por ahora sólo para favorecer los vinos del Cabo de Buena Esperanza y la Australia con un derecho protector diferencial contrario á los principios sobre que está basado el sistema fiscal y la política financiera de este país. Es posible que en algunos de los presupuestos próximos, los derechos de importacion de los vinos de España y Portugal sean modificados en sentido favorable á la Peninsula; pero no es probable que se aumente el derecho de importacion de los vinos franceses como desean los cosecheros de las Colonias inglesas.

La exportacion de las minas de carbon de piedra continúa preocupando á los hombres de ciencia y economistas y políticos de este país. Inglaterra debe su posicion industrial, y por consiguiente su comercio, en gran parte á sus numerosas y fecundas minas de aquel combustible. La cuestion es saber si estas seguirán produciendo aun por mucho tiempo la misma cantidad que actualmente, y cuál va á ser la suerte de estos isleños el día en que comiencen á presentar síntomas de esterilidad sus entrañas. En 1868 produjeron 103 millones de toneladas. El Principado de Gales contribuyó con 9 millones; Escocia con 15 millones, é Inglaterra propia con 80 millones. Aunque por término medio no se calcule más que en 40 chelines el valor de cada tonelada, el producto de este sólo artículo ascendió en dicho año á 52 millones y medio de libras esterlinas.

En el mismo año el cobre importado en el Reino Unido subió á 13.508 toneladas y el exportado á 42.569. Las importaciones de platino ascendieron á 5.442 y 533 el mineral del mismo metal. Sus exportaciones fueron 5.652 producto británico y 1.112 extranjero. Las exportaciones de zinc fueron 30.938 toneladas y 41.736 de mineral. Oxido de zinc 1.778. Exportaciones producto británico 10.145 y 3.002 extranjero. La importacion de galápagos de plomo se elevó á 52.083 toneladas; su mineral á 11.874 y 1.518 de otras diferentes clases. La exportacion de plomo se elevó á 61.717; pero las de producto extranjero del mismo metal no subieron más que á 1.010 toneladas.

Últimamente se ha tratado de sustituir aquí el cañamo de Manila por el de la Nueva Celandia; pero se ha probado que sólo embreado puede ser este último de algun uso, no pudiendo en ningun caso compararse con el de nuestra gran colonia asiática. Sus mismos fabricantes han anunciado al público que á todo lo más pueden recomendarlo como sustituto del de Rusia. Mejor éxito ha obtenido el cultivo del lino en aquella colonia. Parece que se han destinado 250.000 toneladas, que al precio de 20 libras cada una aumentará su riqueza en 500.000 libras esterlinas al año. Los colonos se hallan muy satisfechos con este descubrimiento, y están actualmente importando la maquinaria á propósito para aumentar aun más su produccion.

En 1868 las importaciones generales ascendieron á 294.693.608 libras esterlinas, de las cuales 66.993.547 fueron procedentes de las posesiones británicas y 227.700.061 de los países extranjeros. Las exportaciones en el mismo año se elevaron á 179.677.812, dando por lo tanto una diferencia en las importaciones de 115.015.796 libras. Esta diferencia sugiere á un periódico de Londres las reflexiones siguientes: «Estamos exportando cada vez ménos é importando cada vez más. Sólo una hipótesis puede explicar de una manera satisfactoria para el país esta baja en las exportaciones. Inglaterra se está convirtiendo rápidamente en un buen mercado para los capitalistas que no tienen necesidad de emplear su dinero en el comercio. Producimos ménos, traficamos ménos y dependemos cada día más de los países extranjeros para nuestros abastecimientos. En 1867 importamos de Francia mercancías por valor de 33.734.803 libras esterlinas; en 1868 34.584.343, arrojando por lo tanto el aumento de 849.540 libras en un solo año. En 1867 exportamos al mismo país géneros por valor de 12.121.010, mientras que en 1868 sólo le enviamos 10.633.721 libras esterlinas; diferencia en contra 1.487.289. Hay tambien una notable baja en nuestro comercio con Suecia y Noruega, Portugal, el Egipto, el Japon, las Indias Occidentales, el Perú, Chile y el Brasil. Si nuestro comercio de exportacion disminuye mucho más, valdría lo mismo que nos retirásemos de los negocios. El comercio de exportacion de un país representa su posicion en el gran universo comercial. A no ser que obtengamos la situacion de un país independiente compuesto sólo de capitalistas, tenemos necesariamente que de-aer. Ningun país puede ocupar semejante posicion sin consumirse á sí mismo.»

Las importaciones procedentes de todos los países ascendieron en los 11 primeros meses de 1869 á 217.070.924 contra

218.862.351 en el correspondiente período de 1868. En 1869 las exportaciones á 190.045.230 contra 179.677.812 en 1868.

Segun los estados que acaba de publicar el Board of Trade durante el primer trimestre del corriente año las exportaciones de este comercio ascendieron á 45.673.974 libras esterlinas, contra 42.830.650 en el período correspondiente de 1869. En el mismo trimestre las exportaciones de carbon de piedra subieron á 2.366.112 toneladas, y á 10.593 valor de 5.669.574 libras en 1869.

Hubo tambien aumento en la exportacion de quincallería, tejidos de hilo, maquinaria, hierro en lingotes, hierro dulce y material de ferro-carriles. En general el comercio empieza á recobrar su perdida animacion y el movimiento de importacion y exportacion se calcula será este año más favorable que en los anteriores.

Durante los 11 primeros meses de 1869 el comercio exterior del Reino Unido se hizo por 46.382 buques entrados, midiendo 14.485.945 toneladas, y 52.010 salidos con 15.919.887; lo cual da un total de embarcaciones para el movimiento mercantil británico exterior de 98.392 buques con 30.403.832 toneladas de cabida.

Segun la estadística oficial del Board of Trade ó Ministerio de Comercio, de que tomo estas cifras, los buques entrados procedentes de España ascendieron en 1868 á 1.696, midiendo 432.978 toneladas, y en 1869 á 1.676 con 436.287. Las salidas sumaron en el primer año 1.966 buques con 499.984 toneladas, y en el segundo á 1.788 con 500.321. El movimiento total mercantil entre el Reino Unido y España sumó, pues, en el año último 3.464 buques, midiendo 936.608 toneladas. Basta la simple enumeracion de estas cantidades para demostrar la importancia de nuestro comercio con la Gran Bretaña.

El comercio de cabotaje entre los puertos británicos se verificó en el año de que me voy ocupando por 17.652 buques entrados, midiendo 18.001.982 toneladas, y 138.757 con 17.830.794 salidos. A pesar de existir aquí igualdad perfecta en los derechos de bandera, en este gran movimiento marítimo de cabotaje sólo tomaron parte 1.281 buques extranjeros con 228.831 toneladas de porte.

El comercio entre el Japon y la Inglaterra va adquiriendo proporciones considerables, atendido el corto período que ha mediado desde que se abrieron sus puertas al comercio del mundo.

Sus relaciones se han aumentado hasta el punto de haberse presentado en este mercado últimamente á contratar un empréstito de un millon de libras garantizado con los ingresos de sus Aduanas. Los bonos son de a 100, 500 y 1.000 libras cada uno, al interés de 9 por 100 al año á contar desde 1.º de Agosto próximo. La emision se ha hecho al precio de 93 por 100. El capital será redimido á la par en 13 años por medio de sorteos anuales de bonos que comenzarán el 1.º de Agosto de 1873. Además de los ingresos de Aduanas, este empréstito tiene la garantía de los ingresos de tres ferros-carriles, para la construccion de los cuales ha sido contratado. Uno de ellos unirá á Yedo, la capital, poblacion de 2 millones de habitantes, á Hiogo, via Osaka, conteniendo un millon y á Okiota, antigua capital; el segundo, Yedo á Yacohama, á el tercero, Osaka y Biwalaka y al puerto de Tsuruga. Este empréstito ha obtenido á lo que parece un éxito mediano, y se cotiza actualmente con un descuento de 6 á 8 por 100. El Japon parece indicar con esta empresa que se halla mejor dispuesto que la China para recibir y utilizar las ideas y los adelantos del Occidente. El Imperio celeste no es, sin embargo, probable que se resista por mucho tiempo á admitir los progresos de las naciones civilizadas en su vasto, fértil y poblado suelo. Los ingleses trabajan asiduamente para inducir al Gobierno de Pekin á cubrir de redés telegráficas y vias férreas tan grande Imperio, y su espíritu emprendedor no tardará en ejercer una influencia decisiva en aquella civilizacion estacionaria privada de las fuerzas vivas de las naciones modernas.

El centro de la Persia se halla tambien trabajado por la actividad inglesa y la ambicion rusa. La apertura del Istmo de Suez facilitando la comunicacion con las regiones del Oriente, contribuirá al mismo tiempo al desarrollo del comercio con el Occidente que los hombres prácticos de negocios pronostican para un porvenir no lejano.

El Japon, además de la exportacion de la seda; tiene otro importante ramo de comercio extranjero con la simiente del gusano. El año último subió la venta de esta á 9.436.000 francos. El Egipto exportó este artículo por valor de 1.238.000; China 560.000 francos; Turquía 19.505.400; Italia 5.851.620.

Hace cosa de 40 años apenas se veia un buque extranjero de vapor ó vela en los puertos del Japon. Actualmente 20 vapores japoneses y muchos extranjeros se hallan constantemente en movimiento en ellos. La construccion de vapores de hierro ha empezado ya tambien en dos de los puertos recientemente abiertos al comercio extranjero. Hay además una línea telegráfica á lo largo del camino de Yedo que abrazará pronto aquel Imperio del uno al otro confin. Un ferro-carril va á poner en comunicacion sus dos principales ciudades; cuatro líneas de vapores hacen ya viajes regulares á Europa, América y la China. Su comercio de cabotaje se hace principalmente por vapores y buques de veia de primera clase.

La seda en rama alimenta los vapores europeos; el té los de los Estados-Unidos, y la simiente del gusano el comercio con Italia y Francia. En 1869 la exportacion de este artículo subió á 5 millones de duros, la de la seda á 40 millones, la del té á 4 millones y á 2 millones la de otros diferentes artículos: total, 20 millones de duros. Este resultado brillante del comercio con las potencias que hace poco no tenian relaciones ningunas con el Japon debe haber reconciliado ya á mikados y taycones con esos bárbaros del Occidente, sus amigos ahora por fuerza, que hace poco entablaron con ellos relaciones á cañonazos.

Los ingleses descubren todos los días nuevos mercados y teatros de operaciones para su comercio. Los negociantes de la India empiezan á frecuentar Yarkand que promete quizá tanto como la China y el Japon. Esta region forma una elevada mesa en el centro del Asia á 4.000 pies de altura sobre el nivel del mar, rodeada por tres lados de montañas cubiertas de nieve, muchas de las cuales se elevan á 20.000 pies. Por la parte oriental tiene el arenoso desierto de Gobi que lo separa de la China. El cultivo de esta hermosa region es excelente, gracias á sus canales de riego que son muy numerosos y están perfectamente conservados. El Gobierno de la India ha entrado en negociaciones con el Mahraja de Cachemira con el laudable fin de fomentar el tráfico con el Turkistan Oriental y abolir los derechos del tránsito por Ladak.

El acontecimiento más importante que ha tenido lugar en 1869 en relacion con la marina mercante y el comercio marítimo ha sido la apertura del Canal de Suez. Los ingleses, que tan tenaz oposicion hicieron á este gran proyecto, son los primeros que al verla realizada tratan de aprovecharse del Canal para aumentar su comercio con el Oriente. Tanto en el Clyde como en el Mersey se construyen actualmente buques de hierro adaptados á la navegacion del Canal. Las Compañías del Mediterráneo y la India regulan ya sus operaciones marítimas por las facilidades que les presta la nueva via de Mr. de Lesseps. El vapor *Brazilian* ha llegado á Bombay por el Canal en 33 días, contados desde su salida de Liverpool, y el *Sterling* lo ha pasa-

do en 12 horas. Recientemente se ha anunciado tambien la formacion de varias lineas de vapores para diferentes puertos indios por la misma via. El exito del Canal ha producido el efecto de disminuir la construccion de buques de vela y aumentar la demanda de los vapores de hierro.

La construccion naval en los astilleros del Mersey y del Clyde ha estado bastante animada durante el año último. En el primero de dichos rios se han construido 49 buques, midiendo 47.233 toneladas; y actualmente se hallan en construccion 28.850 toneladas más.

Los ingresos durante el año económico terminado en 31 de Marzo de 1870 han ascendido á 75.434.252 libras esterlinas, productos de los conceptos siguientes:

Table with 2 columns: Concepto and Libras esterlinas. Includes items like Aduanas, Consumos, Sellos, Contribuciones, Impuestos sobre la propiedad, Correos, Telégrafos, Bienes de la Corona, and Miscelánea.

El Ministro de Hacienda inglés declaró, sin embargo, en la Cámara de los Comunes que los ingresos para el mismo año habian ascendido á 76.206.000 libras, y á 68.273.000 los gastos, quedando por lo tanto un sobrante de 7.932.000 libras esterlinas. De esta suma, 4.600.000 libras han sido destinadas á cubrir parte de las obligaciones incurridas por cuenta de la guerra de Abisinia, y 2.400.000 á la rebaja de las contribuciones. El saldo neto á favor del Tesoro se eleva á 442.000 libras. En el mismo año la Deuda nacional quedó disminuida en 7.884.000 libras por medio de anualidades terminables y otras operaciones financieras.

Los gastos para el corriente año económico han sido presupuestados por Mr. Lowe en 67.443.000, ó sean 1.713.000 menos que el año último. Las principales economías se han hecho en los Ministerios de Guerra y Marina. Los ingresos se calculan en 71.480.000 libras, y el sobrante en 4.337.000.

Entre las reformas introducidas figura en primer término la rebaja de 50 por 100 en los derechos de importacion del azúcar, la reduccion de un penique por libra esterlina en el incombustible, la imposicion de una libra en forma de licencia por el uso de cada arma de fuego y la abolicion de varios pequeños impuestos más vejatorios y difíciles de cobrar que productivos para el Tesoro. Todas estas medidas han sido favorablemente acogidas por la opinion pública. Un solo punto del presupuesto de Mr. Lowe fué combatido por la prensa; el relativo al cobro de un trimestre adelantado del año económico actual. Aunque con disgusto, este adelantado ha sido hecho por el contribuyente, y el Ministro de Hacienda ha podido de esta manera llevar á cabo sin obstáculo sus reformas financieras. Mr. Lowe ha recordado últimamente su prestigio obligando al Banco de Inglaterra á pagar por trimestres, en vez de semestralmente, los dividendos de los fondos públicos. Respeto de la rebaja de los derechos de importacion de los vinos extranjeros y la abolicion de los frutos secos nada se ha acordado todavía. Recientemente el Subsecretario del Foreign Office ha declarado en la Cámara de los Comunes que el tratado de comercio con España no puede concluirse por las dificultades que hálla la rebaja de los derechos de importacion del bacalao en la Peninsula.

Después de hablar del estado financiero de Inglaterra, me parece oportuno compararlo con el de los Estados Unidos. Los ingresos de la República durante el año económico terminado en 30 de Junio de 1869 ascendieron á 64 millones de libras esterlinas y 53 millones los gastos. Ademas produjeron 36 millones, consumos 24 millones, el oro vendido por el Tesoro y miscelánea 4 millones; la venta de terrenos públicos 600.000 libras y 400.000 las contribuciones directas.

El interés de la Deuda nacional en el mismo año ascendió á 26 millones de libras esterlinas; el Ministerio de la Guerra costó 11 millones; el de Marina 3 millones y la Administracion 14 millones. Los ingresos para el año económico que termina, como en España, en 30 del corriente mes, se calcula ascenderán á 68 millones de libras, y como los gastos del mismo no ascenderán probablemente de 50 millones, resultará un sobrante para el Tesoro de 18 millones de libras. En el año económico terminado en 30 de Junio de 1869, el sobrante subió á 9 millones de libras esterlinas.

No obstante los altos derechos de importacion de los Aranceles de la República que ascienden por término medio de 45 á 47 por 100, las importaciones siguen aumentando rápidamente, y se calcula que el producto de la Renta en el año económico actual subirá á 40 millones de libras esterlinas. El valor de sus importaciones ascendió en el año último á 81.506.000 libras que con el del precioso metal (3.930.935) suman 85 millones y medio de libras esterlinas próximamente.

Las exportaciones ascendieron á 87 millones y medio, siendo por consiguiente el saldo contra la República de 23 millones. Esta diferencia entre las importaciones y las exportaciones se pagó en metálico y papel del Estado. Los fondos públicos cuyo interés es pagadero en especie ascendían á 421.587.600 libras. De este papel unos 200 millones circulan en el extranjero; 80 millones se hallan en poder de las Cajas de Ahorro y otros 80 millones han sido depositados en el Tesoro por los Bancos públicos como garantía para responder de la convertibilidad de sus billetes en circulacion. Resulta, por lo tanto, que del papel del Estado que produce interés pagadero en oro, no restan para la exportacion y pago de la diferencia entre las importaciones y las exportaciones más que unos 61.500.000 libras. Este estado de cosas empieza á ser objeto de especulaciones entre los economistas y hacendistas de Inglaterra y los Estados Unidos sobre cómo ha de saldarse en el futuro la República el creciente déficit anual de su comercio con las naciones extranjeras una vez agotado el papel en cuestion. El Ministro de Hacienda parece que se propone contratar un empréstito de 200 millones de libras esterlinas para operar en los fondos que producen 5 por 100 de interés anual. La Deuda nacional la está extinguendo á razon de 40 ó 42 millones de libras al mes, y es probable que la totalidad del sobrante se aplique al mismo objeto en lo futuro (si un acontecimiento imprevisto no viene á turbar las relaciones internacionales de la República).

En 1869 la Marina de Guerra de los Estados Unidos se componia de 203 buques de todas clases, midiendo 183.442 toneladas y montando 1.366 cañones; 151 de estos barcos eran de madera y 52 monitores y blindados. En la misma época tenían en comision cinco escuadras; la Europa compuesta de seis navés y 106 cañones; la Asiática de 10 de los primeros y 72 de los segundos; la del Atlántico del Norte de 12 y 76, la del Atlántico del Sur de 4 y 43; y la del Pacífico de 13 buques y 141 cañones.

En su último informe el Ministro de la Guerra federal dice, hablando del Istmo de Darien, que ha llegado la hora de obrar, y que sería sensible que se anticiparan otros gobiernos al de la República en la construccion de una obra que como el Canal

de Suez, el Mediterráneo con el Mar Rojo, está llamado á poner en comunicacion directa y rápida al Océano Atlántico con el Pacífico.

El ejército regular de los Estados Unidos se componia en 1869 de un batallon de ingenieros, cinco regimientos de artillería, 10 de caballería y 25 de infantería. Cada regimiento consta de un batallon solamente, y cada batallon de 10 compañías de á 75 hombres. El ejército entero hábil para el servicio activo se compone sólo de unos 35.000 hombres. El Ministro de la Guerra actual se propone reorganizarlo sobre la base de 12 compañías por cada regimiento, con lo que se produciría un total de unos 45.000 hombres en servicio activo.

La Administracion de Correos y las Cajas de Ahorros, por lo mucho que contribuyen al desarrollo comercial y fabril, merecen tambien un lugar prominente en esta Memoria. La Administracion de Correos en Inglaterra es uno de los establecimientos más notables y perfectos que existen. Su personal asciende probablemente á 25 ó 30.000 hombres. Su coste excede de 3 millones de libras esterlinas, sus ingresos pasan de 4 millones, pone en circulacion anualmente en todos los países del mundo de 800 á 900 millones de cartas; 100 millones de periódicos y de 300 á 400.000 telegramas por semana.

El coste de las tres Administraciones de Correos de Londres, Edimburgo y Dublin asciende en el presupuesto actual á 618.809 libras. El personal de la Administracion general de Londres se compone de 4.199 empleados. Entre los diferentes conceptos figura el relativo á tomas, lacre y otros artículos de escritorio que cuestan 8.000 libras esterlinas y los uniformes de los carteros 25.830. Las Administraciones coloniales y los agentes en el extranjero importan 48.352; los inspectores 45.248; el manejo de las Cajas de Ahorro incorporadas ahora á Correos cuesta 72.183; seguros &c. 610; la subvencion á los ferro-carriles por su conduccion 776.315; de cuya cantidad reciben los de Inglaterra propia 417.401; los de Escocia 80.159 y 91.479 los de Irlanda. Las jubilaciones de los empleados del ramo cuestan 85.435; reparaciones de edificios &c. 14.350; total, 2.376.979 libras esterlinas. A esta cantidad hay que añadir 152.648 para la construccion de los edificios destinados á los nuevos establecimientos telegráficos del Gobierno y las subvenciones á las Compañías marítimas de vapores que ascienden á 1.107.153 libras. De esta cantidad las de la India, la China, el Japon y la Australia absorben 537.384 y 405.432 las de los Estados Unidos y las Indias Occidentales. Hay, sin embargo, que deducir 210.525 libras esterlinas que los Gobiernos de las colonias abonon por este servicio al Gobierno inglés.

Se calcula que durante el año esta Administracion de Correos conduce libre de gastos 19.737.610 onzas de correspondencia y libras para las oficinas públicas de la nacion.

Los gastos del servicio telegráfico, de que se ha hecho cargo últimamente esta Administracion, se presuponen para el corriente ejercicio en 360.000 libras, ó sean cerca de 100.000 rs. diarios, contra 670.000 libras en que han sido presupuestados los ingresos del mismo ramo.

El número de cartas que se extravía en consecuencia de estar mal dirigidas ó de no hallarse las personas á quienes se escriben es relativamente muy pequeño, pues no llega más que á 4 millones ó sea á medio por 100 de la correspondencia total. Propiamente hablando ni aun este pequeño número puede decirse que se extravía, puesto que una gran parte de aquellas es devuelta á sus autores.

Las libranzas de Correos suben anualmente á 20 millones de libras para el interior y 300.000 para el extranjero. Ningun Banco podria transmitir estas remesas con más prontitud y seguridad. Hay un millon de imponentes en las Cajas de Ahorro de Correos, y sus depósitos suman 12 millones de libras. El número de aquellas asciende á unas 4.000 contando con las sucursales distribuidas en todo el Reino Unido. Estas permanecen abiertas ocho horas diarias. Como su objeto es sólo inculcar hábitos de economía y prudencia en el ánimo de las clases trabajadoras, se admiten depósitos hasta el minimum de un chelín. El maximum de depósito por una sola persona durante un año no puede exceder de 30 libras. Estas restricciones están bien entendidas, y tienen por objeto el que estas Cajas, cuyos capitales están garantizados por el Gobierno, no hagan una competencia indebida á los Bancos públicos. El interés varia segun el estado del mercado monetario; pero es siempre un poco más bajo que el que produce el consolidado para evitar quebrantos al Tesoro público. En la actualidad es de 2 y medio por 100 al año.

Las precedentes cifras expresan más que todo lo que yo pudiera decir sobre la importancia y utilidad de estas instituciones y los incalculables servicios que prestan al comercio, la industria, la civilizacion y hasta el sentimiento humano, promoviendo las relaciones sociales é internacionales entre todas las razas y países de la tierra.

Las Cajas de Ahorro particulares han publicado tambien las estadísticas de 1869. La del Gobierno establecida por Mr. Gladstone en 1861, de que dejo hecha mencion, posee 14 millones de libras esterlinas; los depósitos en las particulares suben á 37.554.556. Las 385 de Inglaterra propia, tienen 1.081.801 cuentas corrientes, y 30.574.473 libras esterlinas de depósitos; las 24 del Principado de Gales 30.971 de las primeras y 1.044.048 de los segundos; las 52 de Escocia 186.081 cuentas corrientes y depósitos por valor de 3.525.482; las 44 de Irlanda tienen 59.401 cuentas corrientes, y 1.974.761 libras esterlinas de depósito; y por último, las dos Cajas de Ahorro de las islas del Canal de la Mancha 20.368 cuentas corrientes y depósitos que suman 464.872 libras esterlinas; total, 507 Cajas de Ahorro con 1.377.892 cuentas corrientes, y depósitos por valor de 37.554.556, que con los 14 millones de libras esterlinas depositados en la Caja de Ahorro de Correos del Gobierno, dan el gran total de 51.554.556 libras; ó sean 515.540.000 escudos próximamente. El interés de estos depósitos asciende por término medio á libras esterlinas 2: 19: 5 por 100 en Inglaterra y Gales; libras esterlinas 2: 19: 3 en Escocia; libras esterlinas 2: 17: 4 en Irlanda, y á libras esterlinas 3 en las islas del Canal. Sus gastos subieron en 1869 á 130.763 libras, ó lo que es lo mismo, á 6 chelines 14 peniques por cada 100 libras de capital.

Mr. Lowe ha presentado últimamente un bill al Parlamento para rebajar á 3 por 100 el interés de los 45 millones de libras esterlinas procedentes de las Cajas de Ahorro que tiene en su poder, en vez del 3 y medio, que actualmente paga con lo cual obtendria una economía de 125.000 libras anuales para el Tesoro.

El registrador general inglés acaba de publicar la estadística calculada; pues el censo no se tomará hasta el año próximo, de la poblacion del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda. Segun sus cálculos esta asciende actualmente á 30.838.210. Corresponden á Inglaterra propia y el Condado de Gales 22.090.163, á Escocia 3.222.837, y 5.525.210 á Irlanda. La mortandad en el primer trimestre del año actual subió á 26 por 100 y los nacimientos á 37.7. En el mismo periodo se celebraron por cada 1.000 habitantes de poblacion.

Mil ochocientos sesenta y nueve, aunque no tan ruinoso como 1868, no pueda considerarse un año enteramente próspero bajo el punto de vista comercial. La confianza ha crecido en él algo; el crédito se ha restablecido un tanto, pero el pánico de 1866 está aun presente en la memoria de estos hombres de negocios eminentemente prácticos. Las industrias ferreas, de

algodón y lana y otras se van recobrando lentamente, y la de la construccion de buques continúa floreciente, pero en la de armas, hierro en lingotes y aun material de ferro-carriles están sufriendo una competencia terrible de los industriales de la Alemania y la Bélgica. La escasez de trabajo ha llegado en consecuencia á tal punto últimamente, que se observa un movimiento muy pronunciado en favor del establecimiento de un vasto sistema de emigracion que alivie este mercado de la superabundancia de brazos ociosos que lo agobian, y de un aumento de poblacion incompatible con los intereses más caros del Estado.

El mercado monetario en el año de que me voy ocupando estuvo bien y uniformemente surtido de precioso metal. El interés del descuento ha estado en él y continúa á 8 por 100, y la reserva metálica del Banco de Inglaterra ha experimentado poca variacion. En 1.º de Enero ascendia á 18.519.361 libras esterlinas; en fin de Diciembre del mismo año á 19.196.622. Los billetes en circulacion han fluctuado entre 22 y 23 millones de libras. El metálico; los fondos públicos y la deuda del Gobierno al Banco nacional que es de 11.045.100, constituyen un capital de 42.725.085 libras.

Recientemente se han publicado estadísticas curiosas sobre las existencias y circulacion del precioso metal. Al principio de la Era cristiana se calculaba en 864 millones de escudos el oro acuñado que posian las naciones civilizadas; en 1800 subia á 2.250 millones, en 1843 á 4.000 millones, en 1853 á 6.000 millones y á 12.000 millones de escudos en la actualidad; una tercera parte de esta suma de precioso metal circula en la forma de relojes, alhajas y ornamentos de todas clases.

Últimamente se han presentado en Londres, el Japon, Egipto, España y el Perú buscando dinero, sumando sus respectivos empréstitos desde 2 y medio á 12 millones esterlinos. Con excepcion del primero todos ellos se cotizan con premios actualmente.

Las deudas actuales de todas las naciones se calcula ascenden á unos 6.000 millones de libras esterlinas; y atendido el gran desarrollo que han tomado las obras públicas, es probable que para fines del presente siglo se eleven á más del doble de esta cantidad. Esta tendencia creciente y general á aumentar las deudas públicas por medio de empréstito parece marchar paralelamente con el progreso de las sociedades modernas. Con excepcion de Inglaterra, apenas existian intereses anuales de la Deuda pública. La única circunstancia consoladora que puede descubrirse en este sistema de trampa adelante, permitáseme la expresion, es la de que una parte de dichos empréstitos se invierte en ferro-carriles, telégrafos, canales y otras obras públicas reproductivas destinadas á multiplicar la riqueza de los Estados, los medios de hacer frente á sus obligaciones, y el Orden, la prosperidad y el bienestar de los pueblos que es el gran fin que se proponen ó deben proponerse alcanzar las ciencias políticas y sociales.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de leña y carbon para las chimeneas y estufas de este Ministerio.

- 1.ª La subasta consistirá en 5.000 arrobas de leña y 1.000 de carbon.
2.ª La leña ha de ser precisamente de encina, seca y cortada para estufas.
3.ª El carbon será igualmente de encina, seco, limpio y sin tierra.
4.ª La entrega de ambos ha de hacerse en dos partidas por mitad; la primera el 15 de Setiembre próximo y la segunda el 30 del mismo mes, sin perjuicio de poder hacerlo en una sola vez si así conviniera al contratista.
5.ª Quedará á elección del Habilitado utilizarse del peso que traiga el contratista, ó hacerlo con báscula ó romana de la casa.
6.ª La subasta se verificará bajo pliegos cerrados que se entregarán en la Habilitacion hasta el 2 de Setiembre próximo, y hora de las tres de su tarde, en el cual tendrá lugar aquella.
7.ª El Excmo. Sr. Subsecretario se reserva aprobar ó no á las 24 horas siguientes á la indicada subasta la proposición más ventajosa, adjudicándose el servicio al mejor postor.
Madrid 17 de Agosto de 1871.—El Subsecretario, Manuel León Moncasi.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1868.

NÚMERO 720.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1868 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general, se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Ecs. Mills. Lists various provinces and municipalities with their respective sale dates and amounts.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Esc. Mils.
92116	Ayunt. de Alcantud...	Marzo 1866.....	30'987
92117	Idem de id.....	Junio id.....	262'667
92118	Idem de Alcázar del Rey.....	Abril id.....	6'960
92119	Idem de id.....	Diciembre id.....	175'347
92120	Idem de Altarejos.....	Abril id.....	38'400
92121	Idem de id.....	Junio id.....	108'799
92122	Idem de id.....	Agosto id.....	21'147
92123	Idem de Almendros...	Febrero id.....	10'667
92124	Idem de id.....	Marzo id.....	32
92125	Idem de id.....	Octubre id.....	192
92126	Idem de id.....	Noviembre id.....	76'267
92127	Idem de Alcohujate...	Enero id.....	22'400
92128	Idem de id.....	Febrero id.....	298'667
92129	Idem de id.....	Setiembre id.....	213'840
92130	Idem de id.....	Diciembre id.....	22'400
92131	Idem de Arrancecepas.	Idem id.....	15'200
92132	Idem de Acebron.....	Enero id.....	42'133
92133	Idem de id.....	Diciembre id.....	42'133
92134	Idem de Abia de la Obis- palia.....	Enero id.....	215'373
92135	Idem de id.....	Febrero id.....	19'200
92136	Idem de id.....	Marzo id.....	6'720
92137	Idem de id.....	Junio id.....	2'133
92138	Idem de id.....	Setiembre id.....	2'133
92139	Idem de id.....	Diciembre id.....	323'242
92140	Idem de Arcos de la Cantera.....	Enero id.....	28'800
92141	Idem de id.....	Julio id.....	3'605
92142	Idem de id.....	Diciembre id.....	27'840
92143	Idem de Atalaya del Cañavate.....	Idem id.....	170'667
92144	Idem de Almódovar del Pinar.....	Enero id.....	70'539
92145	Idem de id.....	Diciembre id.....	111'234
92146	Idem de Algarra y Gar- cimolina.....	Febrero id.....	197'333
92147	Idem de Boniches.....	Enero id.....	49'600
92148	Idem de id.....	Febrero id.....	25'067
92149	Idem de id.....	Octubre id.....	214'400
92150	Idem de Bolliga.....	Enero id.....	108'667
92151	Idem de id.....	Julio id.....	112'635
92152	Idem de Bonilla.....	Enero id.....	25'600
92153	Idem de id.....	Abril id.....	80
92154	Idem de Belmonte.....	Febrero id.....	27'200
92155	Idem de id.....	Abril id.....	17'653
92156	Idem de id.....	Noviembre id.....	138'667
92157	Idem de id.....	Diciembre id.....	30'400
92158	Idem de Buciegas.....	Febrero id.....	19'333
92159	Idem de id.....	Mayo id.....	63'224
92160	Idem de id.....	Noviembre id.....	81'067
92161	Idem de Barchin del Hoyo.....	Abril id.....	26'667
92162	Idem de id.....	Mayo id.....	292'213
92163	Idem de id.....	Julio id.....	57'067
92164	Idem de id.....	Agosto id.....	15'984
92165	Idem de id.....	Setiembre id.....	14'720
92166	Idem de id.....	Diciembre id.....	533'867
92167	Idem de Bascuñana.....	Abril id.....	224'107
92168	Idem de id.....	Noviembre id.....	1'920
92169	Idem de Buendía.....	Mayo id.....	10'927
92170	Idem de id.....	Diciembre id.....	60'533
92171	Idem de Buenache de la Sierra.....	Junio id.....	6'400
92172	Idem de Belinchon.....	Julio id.....	493'914
92173	Idem de id.....	Octubre id.....	25'067
92174	Idem de id.....	Noviembre id.....	80
92175	Idem de id.....	Diciembre id.....	1.040'106
92176	Idem del Belmontejo..	Idem id.....	80'186
92177	Idem de Beaumud.....	Marzo id.....	24
92178	Idem de Engüdanos...	Idem id.....	30'667
92179	Idem de id.....	Diciembre id.....	95'133
92180	Idem de Fresneda de la Sierra.....	Febrero id.....	26'667
92181	Idem de Fuerte Escusa	Enero id.....	21'633
92182	Idem de id.....	Julio id.....	2'155
92183	Idem de Fuentes. Bue- nas.....	Enero id.....	6'400
92184	Idem de Fresneda de Altarejos.....	Idem id.....	73'552
92185	Idem de Fuente el Espi- no de Haro.....	Marzo id.....	32'053
92186	Idem de id.....	Mayo id.....	7'398
92187	Idem de id.....	Julio id.....	9'629
92188	Idem de Fuentes Claras	Abril id.....	8'533
92189	Idem de id.....	Diciembre id.....	19'205
92190	Idem de Fuentelespino de Moya.....	Abril id.....	26'667
92191	Idem de id.....	Junio id.....	143'067
92192	Idem de id.....	Julio id.....	48
92193	Idem de Fuentes.....	Junio id.....	42'400
92194	Idem de Frontera.....	Diciembre id.....	16
92195	Idem de Fuente de Pe- dro Naharro.....	Idem id.....	252'444
92196	Idem de Garcinarro...	Marzo id.....	53'333
92197	Idem de id.....	Setiembre id.....	2'667
92198	Idem de id.....	Octubre id.....	419'200
92199	Idem de id.....	Noviembre id.....	11'733
92200	Idem de Gascuñana.....	Febrero id.....	11'467
92201	Idem de id.....	Julio id.....	49'600
92202	Idem de id.....	Agosto id.....	91'733
92203	Idem de id.....	Noviembre id.....	647'258
92204	Idem de id.....	Diciembre id.....	53'867
92205	Idem de Gabaldon.....	Enero id.....	763'200
92206	Idem de id.....	Febrero id.....	192'533
92207	Idem de id.....	Marzo id.....	37'867
92208	Idem de id.....	Abril id.....	160'533
92209	Idem de id.....	Mayo id.....	221'387
92210	Idem de id.....	Junio id.....	4'800

Madrid 10 de Agosto de 1874.—El Director general, Félix de Bona.

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Esta Caja general satisfará el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del primer semestre del corriente año, respectivas á depósitos en efectos públicos, señaladas con los números del 212 al 216 inclusive, y las correspondientes por igual semestre á nuevos resguardos de esta Caja, cuyos números de señalamiento sean del 231 al 230 inclusive.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

Esta Caja general satisfará el día 19 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas de intereses del segundo trimestre del corriente año, respectivas á depósitos en billetes del Tesoro público, señaladas con los números del 31 al 42 inclusive.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

El día 19 del actual verificará esta Caja general el canje por billetes de la Deuda flotante del Tesoro público de los nuevos resguardos talonarios expedidos por la Tesorería de la misma, cuyas carpetas de señalamiento para tal objeto hayan obtenido los números del 911 al 930 inclusive; y en su consecuencia los tenedores de dichos resguardos podrán presentarse en las oficinas de esta Caja el mencionado día, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, á fin de llevar á efecto la operación del canje.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Director general, L. G. Campoamor.

**Dirección general de la Deuda pública.**

*Secretaría.*

El día 19 del actual se satisfarán por la Tesorería de este establecimiento, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, los intereses del semestre vencido en 30 de Junio último, correspondientes á las carpetas de la Deuda del Tesoro procedente del material.

Igualmente se pagará el mismo día el importe de las inscripciones del 3 por 100 consolidado, cuyas carpetas estén señaladas con los números 7.643, 10.529, 10.651 al 10.656, 10.736 y 10.737.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Secretario, P. S., Joaquín Gonzalez.—V. B.—Heredia.

**Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.**

*Sección 4.ª—Negociado 1.º*

Relación de los créditos procedentes de imposiciones al 3 por 100 sobre la renta del tabaco que por no haberse presentado los documentos necesarios se hallan pendientes de liquidación, y se llama por el presente anuncio á los interesados, ya en concepto de patronos, administradores ó Capellanes cumplidores de las cargas á que están afectas, para que conforme al art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869 acudan al Departamento referido en el término de un año, á contar desde su publicación, presentando las certificaciones de las Autoridades de que dependan ó testimonios de las fundaciones, según los casos de ser abonables los réditos hasta 30 de Setiembre de 1841, ó el capital y los intereses sucesivos hasta fin de Junio de 1851, cuando las imposiciones estuvieran exceptuadas de la incorporación al Estado y demás documentos que acrediten la personalidad; en la inteligencia de que trascurrido el plazo marcado sin verificarlo se declararán caducados los expresados créditos (1).

Número de registro de entrada.	Idem de orden.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, provincias donde constan presentados los documentos y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
4.320	•	Patronato y obras pias de José Miranda, que poseía María de la O Arriaza, en Madrid.	895'956
4.321	•	Memorias de Juan Sanz de Aillon, Francisco Blas Hernandez y Diego Sanz, agregadas á la mesa capitular de Atienza.....	219'500
4.322	•	Memoria de Luis Gonzalez Clavijo y otros, á cargo del Cura y Beneficiados de San Andrés de Madrid.....	753'092
4.323	•	Idem de María de Aguirre, á cargo de id., en id.....	79'624
4.324	•	Idem, cuyo fundador se ignora, á cargo de id., en id.....	208
4.330	•	Obras pias de Pedro Salazar Isla de la Peña, que poseía al parecer Manuel Ruiz Bri- zuela, en Villarcayo.....	959'300
4.331	•	Memoria de Luis Marin, en la parroquia de Illora.....	242
4.332	•	Memoria de misas de María Zapata, que poseía Juan Antonio Medrano en la parro- quial de Nuestra Señora del Espino, en Cuenca.....	546
4.339	•	Memorias de Anton Velazquez de Lara en la parroquia de San Pedro de Ciudad-Real.	440
4.340	•	Memoria del Bachiller D. Juan Brabo, en id.....	158'700
4.341	•	Idem de Gaspar Portugués, en San Andrés de Granada...	76'033
4.344	•	Obras pias que administraba el Párroco de Guadalet.....	1.430'100
4.345	•	Iglesia parroquia de Santa María de Fuente Rabia....	5.000
4.346	•	Cabildo de Curas y Beneficia- dos de la parroquia de la Santísima Trinidad de Atien- za.....	593'539
4.347	•	Cabildo de Curas y Beneficia- dos de id., en id.....	500
4.348	•	Mayorazgo de Juana Alderete y Quiroga, viuda de Rivera, que posee el Conde de Ata- rres y Alba Real, en Madrid.	2.374'383
4.350	•	Idem de Fernando de la Riva Herrera, que poseía el Mar- qués de Villatorre, en San- tander.....	754'989
4.351	•	Idem de Gabriel Robredo Sa- racho, que poseía al parecer Rafael Robredo, en Valla- dolid.....	1.089
4.352	•	Vínculo de María, Doña Fran- cisca y Doña Isabel Cigales, que poseía María Manuela Bonilla Cigales, en Madrid.	1.403'165
4.353	•	Idem de Pedro Manuel Macias Colas, que poseía María Fran- cisca Colas, en Linares....	124'800

(1) Véanse las GACETAS de los días 15, 16 y 17 del actual.

Número de registro de entrada.	Idem de orden.	Interesados ó corporaciones á quienes corresponden los créditos, provincias donde constan presentados los documentos y pueblos donde están hechas las fundaciones.	Su importe. Escs. Mils.
4.354	•	Vínculo de Juan Sanz de Palma, que poseía al parecer José Castilla, en Ecija.....	600
4.355	•	Mayorazgo de Pedro Huete y Catalina Fernandez que poseía el referido Castilla, en idem.....	982'009
4.363	•	Capellanía de Juana Contreras que poseía Gabriel Montene- gro, en Mérida.....	247'059
•	4	Idem fundada por Juana Lopez de Zapata y Juana Balaguer que poseía el Marqués de Villanueva de la Sagra, en Madrid.....	3.960
•	3	Idem de Miguel Sanchez San- doval que poseyó el Canóni- go Rafael Gallardo, en Cór- doba.....	73'200
•	4	Gran colegiata de Santa María de la Alabanza, en Palencia.	15.000
•	5	Beneficio curado, anejo á la parroquia de San Nicolás de Madrid.....	600
•	7	Junta de Propios y Ayunta- miento de la villa de Pe- drosa.....	50
•	9	Patronato real de legos de Ma- nuel Bajo de Quindes, que poseía D. Ramon Gomez Gu- tierrez, en San Francisco de Valladolid.....	784'612
•	120	Memoria y capellanía de Ana Pedraza, Luis Antonio de Torres y Felipe Dávila, en el convento de Trinitarios, y que hoy está á cargo al parecer de la congregacion de San Pedro Mártir, en Madrid	2.200
•	121	Vínculo de Juan del Barrio, que poseía Juan José Rique- ta, en Cuenca.....	423
•	122	Memoria de García Osorio Vil- lareal, que poseía al parecer Pedro del Castillo, en la Catedral de Cuenca.....	480
•	123	Capellanía laical de Gaspar Osorio, que poseía Miguel Rihuete, en id.....	1.120
•	124	Idem de Francisco Manuel de Medina, que poseía Julian Muñoz, en la villa de Palo- mera.....	165
•	241	Idem de Doña Estefanía de Zayas, en el convento an- tigo de Santo Domingo, que administraba D. Diego Nicolás Fanjul, en Toledo.	144'500
•	188	Patronato y Memoria de Feli- pe de Mena y Francisca de Saavedra, en el convento de Santo Domingo de Granada.	440
•	242	Vínculo de Inés Santoella, que poseía Teresa de Chamorro, en Sevilla.....	2.000
•	243	Obra pia titulada de Chirimias, que poseía D. Andrés Her- nandez Bonilla, en la parro- quial de San Sebastian, de Guadalcanal.....	890
•	245	Obra pia y capellanía de Gas- par de Riva Martin, que po- seía Antonio Santos de Vi- cente, en Santa María de Ibierno.....	410
4.256 m.º	•	Congregacion de San Francis- co de Borja, en el convento de Jesuitas de Salamanca...	368'500
38.900	•	Capellanía de Juan Lope de Huerta que administraba Francisco Romano, en la parro- quial de Santa María la Ma- yor de Alcalá de Henares...	170'400
41.353	•	Idem de Pedro Gutierrez de la Torre, que poseía Justo de Terán, en Cabuérniga.....	55
5.559 m.º	•	Vínculo de Juan Fuertes, que poseía Martin de Florentina Pertusa, y posteriormente Vicenta García, en Madrid...	330
20.373	•	Obra pia de Vicente Sallers, á cargo del Cabildo de la Co- legiata de Alicante.....	407'100
20.821	•	Capellanía de Antonio de Ber- ganza y María Cruz de Olea, que poseía Joaquín Agustín Gonzalo del Rio, en Madrid.	79'200
28.500	•	Patronato de Gaspar de Riva Martin, que poseía Antonio Santos de Vicente Andía en Santa María de Ibierno....	52'800
49.771	•	Al Párroco de San Vicente, de Castell-Bis-bail.....	17'821
4.266 m.º	•	Capellanía fundada por Jacinto Uría Nafarrondo y María de la Quintana, en Madrid....	3.300
41.237 ant.º	•	Vínculo de D. Justo Mier, en el Valle de Cabuérniga, San- tander.....	155'100

(Se continuará.)

**Tesorería Central de la Hacienda pública.**

*Bonos del Tesoro.*

El día 19 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallan señaladas con los números 197 y 198.

Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro

amortizados en 27 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 366 y 367.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

Billetes del Tesoro.

El día 19 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los intereses de billetes del Tesoro del trimestre vencido en 31 de Julio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 251 al 260.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 19 del corriente, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes amortizados en 31 de Julio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 6 y 7.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 158 que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de Instrucción primaria que dirige en Chantada (Lugo) D. Ramon María Ojea y Castro, como prueba del aprecio con que la Dirección ha visto los deseos manifestados por su digno Municipio para la instalación de una Biblioteca popular en aquella villa.

Madrid 20 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

Lista de las obras á que se refiere la orden anterior.

Nuevo método intuitivo racional directo de lectura, por D. S. L. Cabildo. Madrid, 1864. Una hoja.
Silabario de lectura en carteles, por el mismo. Madrid, 1870. Diez y seis hojas.
Silabario, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Manual de los niños, por el mismo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Silabario, por D. Francisco Ruiz Morote. Octava edición. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º
Caton metódico, ó libro primero de lectura, por el mismo. Ciudad-Real, 1871. Un cuaderno en 8.º
Catecismo de la doctrina cristiana, por el P. Ripalda. Madrid, 1856. Un cuaderno en 16.º
Compendio del catecismo de la doctrina cristiana, del mismo, y de Historia sagrada, por Fleuri. Madrid, 1865. Un vol. en 8.º, holandesa.
La libertad religiosa y sus consecuencias, por A. H. G. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Catecismo de la religion natural, por D. Juan Alonso y Eguilaz. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Tratado de los deberes del hombre, por D. Felipe Neri Vazquez y Vazquez. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Nueva cartilla de urbanidad, por D. Justo Pico de Coaña. Riva-deo, 1870. Un cuaderno en 16.º
Lecciones de mundo, por D. Teodoro Guerrero. Cuarta edición aumentada. Habana, 1864. Un cuaderno en 8.º
La gloria en el sentimiento, comedia infantil en un acto y en verso, por D. Gabriel Fernandez Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º
Premio á la nobleza del corazón, comedia para los niños, por el mismo. Tercera edición. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º
Para el corazón, por el mismo. Quinta edición. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
Guía de la infancia, por el mismo. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Adelina, por D. Vicente Rubio y Diaz. Cádiz, 1866. Un cuaderno en 8.º
El Beso de Judas, novela, por D. Ventura Ruiz Aguilera. Madrid, 1860. Un cuaderno en 4.º
Diccionario de la niñez, por D. Maximino Garrillo de Alborno. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º
Libros de discursos, por D. Gabriel Fernandez, Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º
Prontuario de las madres y de los maestros, por D. Carlos Yebes. Tarragona, 1864. Un vol. en 8.º
Curso de educación, por D. Antonio Aguirrezabal. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º
Memoria relativa á las enseñanzas especiales de los sordo-mudos y de los ciegos, por D. Carlos Nebreda y Lopez. Madrid, 1870. Un vol. en 4.º
Tratado teórico-práctico para la enseñanza de la pronunciaci6n de los sordo-mudos, por el mismo. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º con láminas.
Estado actual y organizaci6n de los sordo-mudos y de ciegos. Memoria, por D. Francisco Fernandez Villabrille. Madrid, 1862. Un cuaderno en 4.º
Almanaque de la Gaceta de instrucci6n primaria. Lérida, 1867. Un volumen en 4.º
Almanaque de la misma publicaci6n para el año 1870. Lérida, 1869. Un cuaderno en 4.º
Memoria sobre las Bibliotecas populares, por D. Felipe Picatoste. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º
Estudios sociales sobre la educaci6n de los pueblos, por D. Domingo Fernandez Arrea. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
De la organizaci6n de la enseñaanza en general, por D. Santiago Gonzalez Escinas. Madrid, 1871. Un vol. en 4.º
Extracto de la ley de Instrucci6n pública, por D. Gabriel Fernandez. Tercera edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 4.º
La Constituci6n española en diálogo, por el mismo. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Catecismo de la Constituci6n democrática de la Naci6n española, por D. Vidal L. Colmenar. Toledo, 1870. Un cuaderno en 12.º
Catecismo político de los niños, por D. Manuel Benito Aguirre. Sétima edición. Madrid, 1842. Un cuaderno en 8.º
Decálogo político ó bases fundamentales para el arte de gobernar los pueblos, por D. Armengol de Salas. Sevilla, 1868. Un vol. en 8.º
Catecismo del pueblo, por D. José Marín Ordoñez. Albacete, 1869. Un vol. en 8.º, carton.
Cartilla para los electores, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. Madrid, 1868. Un cuaderno en 8.º
Los derechos del hombre, por V. M. y P. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
El libro del pueblo, por D. Manuel Henao y Muñoz. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º
Derechos individuales. Discurso por D. Vicente Ibañez y Ferrando. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Pasado, presente y porvenir del pueblo, por D. José María Patiño. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
La vida privada, por D. Faustino Mendez Cabezola. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
La leyenda del trabajo, por D. Meliton Martín. Madrid, 1870. Un volumen en 8.º
Los españoles no tenemos patria, por D. Santiago Esquerria. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Pante6n nacional, por M. P. y P. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Las célebres cartas provinciales de Pascal sobre la moral y la política de los jesuitas, traducci6n de D. Francisco de Paula Montejo. Madrid, 1846. Un vol. en 4.º
Alegorías, por D. Federico Moja y Bolívar. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Del Ebro al Tiber, recuerdos por Juan Garcia. Madrid, 1864. Un volumen en 4.º
La Estafeta de Urganda, por D. Nicolás Diaz de Benjumea. L6ndres. 1861. Un cuaderno en 8.º
Nuevo sistema de Taquigrafía ó Semiografía, por D. Antonio Aguirrezabal. Pinto, 1863. Un cuaderno en 4.º
Elementos de Gramática española, por D. Luis Oliveros y Moreno. Cádiz, 1871. Un cuaderno en 8.º
Compendio de la Gramática de la lengua castellana, compuesto por la Academia Española. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Gramática española completa, por D. J. M. Liera. Madrid, 1852. Un cuaderno en 4.º

Gramática de la lengua castellana, por la Academia Española. Nueva edición corregida y aumentada. Madrid, 1870. Un cuaderno en folio.
Prontuario de Ortografía castellana en preguntas y respuestas, por la misma. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Compendio de Ortografía española, por D. Tomás Hurtado. Madrid, 1852. Un cuaderno en 8.º
Estudio sobre las faltas de lenguaje que se cometen en Galicia, por D. Emilio Alvarez Jimenez. Pontevedra, 1870. Un cuaderno en 8.º
Diccionario de la lengua castellana, por la Academia Española. Undécima edición.
Método para aprender la lengua latina, por D. Juan José Domínguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
Rudimentos de Retórica y Poesía, por D. Francisco Ruiz de la Peña. Bilbao, 1866. Un vol. en 8.º
Curso de Literatura general, por D. Francisco de Paula Canalejas. Madrid, 1868-69. Un tomo en dos vols. en 8.º
Colección de autores selectos latinos y castellanos. Madrid, 1849-51. Tres vols. en 4.º (Tomo 2.º, 3.º y 5.º)
Novísima colección de piezas escogidas de los clásicos latinos, ordenadas y comentadas por D. Saturnino Fernandez y D. Saturnino Fernandez y Velasco (Tomo I). Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Colección de piezas literarias selectas latinas y castellanas, mandada formar y anotada de Real 6rden. Madrid, 1868. Dos vols. en 4.º (Tomos 1.º y 2.º)
Sermones del P. Muñoz Capilla. Madrid, 1846. Dos vols. en 4.º
Noticias biográficas y bibliográficas del Abate Hervás, por D. Fermin Caballero. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
Obras inéditas y no coleccionadas, de D. José de Espronceda. Sevilla, 1869. Un cuaderno en 4.º
Cuentos y fábulas, por D. Juan Eugenio Hartzenbusch. Madrid, 1862. Dos vols. en 16.º
Poesías y leyendas, por D. Manuel Villar y Macías. Salamanca, 1859. Un vol. en 8.º
La batalla de Pavia, canto épico, por D. Angel Lasso de la Vega y Argüelles. Madrid, 1861. Un cuaderno en 8.º
Apéndice al expediente universitario formado de Real 6rden contra D. Julian Sanz del Rio sobre el libro Ideal de la humanidad para la vida. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Cuadro sin6ptico de numeraci6n, por D. Francisco Javier Antillano. Segunda edición. Sevilla, 1866. Una hoja.
Cuadernos de Aritmética, por D. Francisco Ruiz Morote. Segunda edición. Ciudad-Real, 1867. Cuadernos números 7 y 8 en un vol. en 8.º
Compendio de Aritmética teórico-práctica para uso de los niños, por D. Meliton Escamilla. Cuenca, 1871. Un cuaderno en 8.º
Elementos de Aritmética, por D. J. M. Yebes. Tercera edición. Tarragona. Un cuaderno en 8.º
Aritmética fácil, por R. A. Linova. Madrid, 1860. Un cuaderno en 8.º, holandesa.
Aritmética completa, por D. José de Somoza y Llanos. Granada, 1867. Un cuaderno en 8.º
El Propagador del sistema métrico-decimal, por D. Trinidad Gutierrez de la Cuesta. Madrid, 1863. Una hoja.
El mismo para bolsillo. Madrid, 1864.
Explicaci6n del sistema métrico-decimal, por D. Pedro Pablo Vicente. Novena edición. Teruel, 1867. Un cuaderno en 8.º
Tablas de reducci6n de las pesas y medidas legales de Castilla á las métrico-decimales, formadas de 6rden del Gobierno por la Comisi6n permanente del ramo. Madrid, 1863. Un cuaderno en 8.º
Opúsculo elemental de Aritmética y sistema métrico-decimal en verso, por D. Rafael Hidalgo é Isla. Sevilla. Un cuaderno en 8.º
Tablas de correspondencia de las pesas y medidas con la del sistema métrico, por un aficionado y apreciador del sistema métrico. Lugo, 1870. Un cuaderno en 8.º
Aritmética teórico-práctica, por D. Felipe Eyaralar. Cuarta edición. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Compendio de Geografía, por D. Antonio Arias y Elices. Madrid, 1867. Un cuaderno en 8.º
Reseña geográfica y estadística de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1868. Un vol. en 8.º
Nomenclador de la provincia. Madrid. Un vol. en folio.
La India en 1858, por D. Luis de Estrada. Madrid, 1858. Un vol. en 4.º
Cuadros sin6pticos y sin6rnicos para facilitar el estudio de la Historia de España, por D. Mariano Sanchez Almonacid. Un cuaderno en folio.
Memorias del General Espoz y Mina, escritas por el mismo. Madrid, 1851-52. Cinco vols. en 8.º
Cartas á Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional, por D. Manuel José Quintana. Segunda edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º
Bosquejo histórico de la civilizaci6n en España, por Buckle, traducci6n de la primera edición inglesa. Córdoba, 1870. Un cuaderno en 4.º
Historia del comunismo, por Sudre, traducci6n de Terradillos. Madrid, 1869. Un tomo en 4.º
Contestaci6n á las preguntas de Física y Química en los exámenes de segunda enseñaanza. Tercera edición. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Breve reseña de los fenómenos que presentan los cuerpos en el estado estereoidal. Madrid, 1856. Un cuaderno en 4.º
Lecciones de Química elemental en cuadros sin6pticos, por D. Mariano Santisteban. Madrid, 1854. Un cuaderno en folio.
Estudio de los objetos que en la Exposici6n de L6ndres de 1862 tenian relacion con las aplicaciones de las ciencias físicas, por D. Eduardo Rodriguez. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º
Almanaque meteorológico-agrícola para el año 1858, por D. M. S. S. Descripción de los meteoros acusos. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º
Almanaque meteorológico-agrícola, para el año 1859, por el mismo. Meteoros eléctricos. Madrid, 1858. Un cuaderno en 8.º
Almanaque meteorológico para 1860, por el mismo. Nociones de Zoología. Madrid, 1859. Un cuaderno en 8.º
Determinaci6n de las especies minerales por el sistema químico de Mr. F. Kobell, traducci6n de D. Amalio Maestre. Madrid, 1871. Un volumen en 4.º
Estudio botánico, médico, farmacéutico y económico de las solanáceas, por D. Primo Comendador y Tellez. Béjar, 1864. Un vol. en 4.º
Manual de Agricultura, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1849. Un volumen en 8.º, carton.
Cartilla agraria, por el mismo. Madrid, 1866. Un cuaderno en 8.º
Fomento de la poblaci6n rural de España, por D. Fermin Caballero. Segunda edición. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º
Estudios químicos sobre Economía agrícola en general, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
Del guano. Informe del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio acerca de este abono. Madrid, 1850. Un cuaderno en 4.º
Estudios sobre las uvas, por Le Canu, traducci6n de Muñoz de Luna. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º
El tabaco habano, su historia, su cultivo, sus vicisitudes y sus más afamadas vegas en Cuba, por D. Miguel Rodriguez Ferrer. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
Memoria sobre las industrias del lino y cáñamo, por D. German Losada. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
Censo de la ganadería de España, por la Junta general de Estadística. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º
Los Montes y el cuerpo de Ingenieros en las Cortes Constituyentes, por D. Francisco Garcia Martino. Madrid, 1871. Un cuaderno en 4.º
Memoria relativa á la Exposici6n universal de L6ndres, por D. Ramon T. Muñoz de Luna. Madrid, 1863. Un cuaderno en 4.º
Tratado de mecánica industrial, por D. Emilio Marquez Villarreal. Sevilla, 1865. Un vol. en 4.º
Manual del consumidor de gas, por D. Francisco de P. Rojas. Valencia, 1862. Un cuaderno en 8.º
Memoria sobre el material de ferro-carriles, por el Ilmo. Sr. D. Cipriano Segundo Montesino. Madrid, 1863. Un vol. en 8.º
Memoria sobre el material de ferro-carriles, por D. Juan B. Jimenez y D. Agustín Diaz Agero. Madrid, 1864. Un vol. en 8.º
Memoria sobre tintes y estampados y sobre los adelantos que en estos ramos se presentaron en la Exposici6n universal de L6ndres de 1862, por D. Ramon de Manjarrés y Bofarull. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
Memoria sobre el chocolate, por D. José María Hueso. Zaragoza, 1866. Un cuaderno en 8.º
Reseña de la Exposici6n universal de París en 1867, en su parte relativa á Minería, por varios Ingenieros del cuerpo. Madrid, 1869. Un cuaderno en 8.º
Memoria sobre el beneficio de las sustancias bituminosas, por D. Cirilo Tornos. Madrid, 1865. Un vol. en folio.
Estadística minera correspondiente al año de 1867, publicada por la Direcci6n general de Agricultura, Industria y Comercio. Madrid, 1869. Un vol. en folio.

Estadística minera correspondiente al año de 1868, publicada por el mismo centro directivo. Madrid, 1870. Un vol. en folio.
Tratado de la formaci6n de los proyectos de carreteras, por D. Mauricio Garran. Madrid, 1868. Un vol. en 4.º
Comentarios al pliego de condiciones generales para las contratas de Obras públicas, aprobado por decreto de 16 de Julio de 1864, por el mismo. Barcelona, 1867. Un vol. en 8.º
Memoria sobre el estado de las Obras públicas en España en fin del primer semestre de 1859, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direcci6n general del ramo. Madrid, 1859. Un vol. en folio, carton.
Memoria sobre el progreso de las Obras públicas en España durante los años 1861, 62 y 63, presentada al Excmo. Sr. Ministro de Fomento por la Direcci6n general del ramo. Madrid, 1864. Un vol. en folio.
Resumen del derecho mercantil marítimo de España, por D. José Benito Goldaracena. Bilbao, 1863. Un cuaderno en 4.º
Cartilla comercial, sucinta explicaci6n de la Teneduría de libros por partida doble, por D. Juan de la Puerta Canseco. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Preliminares clínicos ó introducci6n á la práctica de la Medicina, por D. Félix Janer. Barcelona, 1853. Un vol. en 4.º
Instrucciones prácticas sobre la primera y segunda dentici6n de los niños y tratado de higiene dentaria, por D. Antonio Rotondo. Un volumen en 8.º. Madrid, 1847.
Memoria sobre las viruelas en general, por D. Juan Nepomuceno Martínez. Madrid, 1868. Un cuaderno en 4.º
Manual para el uso de practicantes, por D. José Calvo y Martín. Madrid, 1866. Un vol. en 4.º
Lo necesario á las madres, por D. José Lopez de Vega. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Memoria sobre las ventajas y utilidades del uso de la quina buena y perjuicios de la mala, por el Dr. D. Gregorio Bañares. Madrid, 1807. Un cuaderno en 8.º
Actas de las sesiones del Congreso médico español celebrado en Madrid en el año de 1864. Madrid, 1865. Un vol. en 4.º
El Arquitecto, su misi6n, su educaci6n, sus conocimientos y enseñaanza, por D. Luis Cabello y Asso. Madrid, 1869. Un cuaderno en 4.º
Memoria sobre los instrumentos de música presentados en la Exposici6n de L6ndres, por D. Antonio Romero y Andía. Madrid, 1864. Un cuaderno en 4.º
Cartas á un niño sobre Economía política, por M. Ossório y Bernard. Madrid, 1871. Un cuaderno en 8.º
Manual de Economía política, por D. Alejandro Oliván. Madrid, 1870. Un vol. en 8.º, holandesa.
Manual de Economía política, por D. Joaquin Reche. Madrid, 1853. Un vol. en 8.º
Proteccion y comunismo, por Federico Bastiat. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º
Maldito dinero, por el mismo. Madrid, 1857. Un cuaderno en 8.º
Estudio crítico y catecismo de la ciencia del crédito, en especial del crédito territorial y agrícola, por D. Antonio Aguirrezabal. Valladolid, 1868. Un cuaderno en 4.º
Observaciones á la ley hipotecaria, por D. Telesforo Gomez y Rodriguez. Madrid, 1864. Un vol. en 4.º
Ensayo sobre el impuesto de traslaciones de dominio, por D. Eusebio Roldán Lopez. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Proyecto de un reglamento general para la Beneficencia municipal, por los Sres. D. Nemesio Carabias, D. Antonio Balbin de Unquera y Don Eduardo Sanchez y Rubio. Madrid, 1870. Un cuaderno en 8.º
Historia y defensa de la declaraci6n de la prensa republicana, por D. Manuel de la Revilla. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Teoría general de la urbanizaci6n, por D. Ildefonso Cerdá. Madrid, 1867. Dos vols. en folio.
Consideraciones sobre la necesidad de conservar en los Códigos y de aplicar en su caso la pena capital, por D. Francisco Agustín Silvea. Madrid, 1835. Un vol. en 4.º
La pena de muerte, por A. Vera, traducci6n de D. Ignacio Manrique Mañes. Sevilla, 1866. Un cuaderno en 4.º
Compendio de las Instituciones de Derecho canónico segun el método de Domingo Cavallario, por D. Tomás Cervantes Bermudez de Cañas. Madrid, 1870. Un cuaderno en 4.º
Instituciones ó impuestos locales del reino unido de la Gran Bretaña é Irlanda, por Emilio Fisco y J. Van der Straeten, traducci6n de Don F. del Villar y D. D. M. Rayon. Madrid, 1867. Un vol. en 4.º
Proyectos de ley presentados por el Gobierno al Senado el año 1863, publicados por la Revista general de Legislaci6n y Jurisprudencia. Madrid, 1863. Un vol. en 4.º
Total: 153 obras, con 158 vols. y 49 hojas.
Madrid 20 de Mayo de 1871.—El Director general, Juan Valera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

El día 21 del corriente, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comisi6n de Hacienda de la Excmo. Junta auxiliar de Cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia la subasta para rematar en el mejor postor el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujeci6n al pliego de condiciones que se inserta á continuaci6n.

Madrid 5 de Agosto de 1871.—El Gobernador interino, Eduardo Garrido Estrada.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que están á cargo de la misma.

- 1.º La contrata empezará á regir el día 1.º de Setiembre del presente año, y terminará en 31 de Agosto de 1872.
2.º El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesiten para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos, que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto: se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.
3.º La ración de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo, de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado, y de la primera hornada del día en que se distribuya; advirtiéndole que será desechada toda proposici6n que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, y que será una ración de las que actualmente se suministran á los presos.
4.º El número de raciones que haya de suministrar el contratista, y cuya elaboraci6n ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.
5.º El Excmo. Sr. Presidente de la Junta la persona que designe en su delegaci6n ó el Sr. Vocal de turno lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente: en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo el reconocimiento de los nombrados por ambas partes y de un tercer sí no hubiese avenencia, que será por el Excmo. señor Presidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compra, ó imponerle la multa correspondiente segun la condicion siguiente.
6.º Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo sufrirá el contratista una multa de 250 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera y última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescisi6n del contrato.

El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador a la subasta.

8.º El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas en virtud del correspondiente libramiento, que se le expedirá previa liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, a cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescisión del contrato; mas si, por el contrario, las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.º y 6.º obligasen a la Junta a verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mención por no cumplir con la obligación contraída, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios según determinan las leyes.

10.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándose los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, a excepción del que correspondiera a aquel a quien se adjudicase la subasta, que se retendrá hasta la conclusión del contrato como garantía del suministro de que habla la condición 7.º

12.º La Junta, en el día y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá a la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Sr. Presidente, acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13.º Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo a que ha de adjudicarse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, o no se hallen conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales o exclusivas.

14.º Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen a cargo de la Excm.ª Junta auxiliar de las mismas, según la muestra que acompaña y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de... céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condición 10.º»

(Fecha y firma del proponente.)

15.º La subasta se verificará el día 21 del corriente, a las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Excm.ª Junta, empezando por la lectura del presente pliego, y seguidamente por la de los que tengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos o más iguales, se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas.

Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

16.º El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobación superior.

17.º Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 5 de Agosto de 1871.—El Secretario, Joaquín Sobrino.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, E. Garrido Estrada.

En el día 13 del mes de Setiembre próximo, a las dos y media de la tarde, en la Sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comisión de Hacienda de la Excm.ª Junta auxiliar de cárceles, tendrá lugar la subasta para el arriendo del suministro del racionado de menestra para los presos y presas existentes en las de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se insertará a continuación.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—Pedro Mata.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta auxiliar de cárceles de esta capital saca a pública subasta el suministro de las raciones de menestra para los presos y presas pobres de las cárceles de la misma.

1.º La contrata empezará a regir el día 1.º de Octubre próximo, y terminará el 30 de Setiembre de 1872.

2.º El contratista estará obligado a suministrar diariamente las raciones de menestra y su condimento y las de enfermería para el alimento de los presos pobres que existan en las cárceles o prisiones que se hallen a cargo de la Junta según el pedido que se haga por la persona destinada al efecto.

3.º Las raciones que se suministren han de consistir en dos menestras, que se distribuirán una por la mañana y otra por la tarde en la forma siguiente:

Domingo, lunes, miércoles y viernes.

Por la mañana.—Tres onzas de judías, seis id. de patatas, media onza de arroz, seis adarmes de tocino.

Por la tarde.—Dos onzas de garbanzos, dos id. de judías, media onza de arroz, seis adarmes de tocino.

Martes, jueves y sábado.

Por la mañana.—Tres onzas de judías, siete id. de patatas, una id. de arroz, seis adarmes de tocino.

Por la tarde.—Cuatro onzas de judías, seis id. de patatas, seis adarmes de tocino.

Para cada 50 plazas:

Seis cuarterones de sal, ocho onzas de pimentón, cuatro cabezas de ajos, dos cebollas.

Se considera como parte de estas raciones el combustible que sea necesario para su buena cocción, y que ha de ser precisamente de carbón de encina sin parte alguna de cisco, y las raciones de enfermería que por término medio podrán graduarse de 20 libras, y consistirán en media libra de carnero, dos onzas de garbanzos y una de tocino con media de sal cada una ración, todo de buena calidad y además 17.553 kilogramos ó sea arroba y media de carbón distribuido, 11.500 kilogramos ó sea una arroba en la de mujeres, y 5.751 kilogramos ó sea media arroba en la de Villa. Si por la índole de los aparatos económicos que existen en las cocinas de las cárceles fuese conveniente la mezcla de cok con el carbón vegetal, la Junta podrá disponer así sin que la mezcla exceda de una tercera parte del total combustible que se consuma en dichos aparatos.

4.º Al fijar el proponente el precio de cada ración tendrá en

cuenta que están comprendidos en ellas todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.º Las legumbres que se suministren han de ser de la mejor cocción, tamaño regular en su clase sin mezcla alguna ni avería de ninguna especie y en todo conforme con las muestras que han de presentarse con arreglo a la condición 11.ª

6.º El Excm.ª Sr. Presidente de la Junta, y en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, examinarán y probarán, siempre que así lo estimen conveniente, las legumbres que componen las comidas de los presos; en su defecto lo hará el encargado de la Junta, y en el caso de que cualquiera de los mencionados ánotes encontrasen ser de mala calidad, así en crudo como en condimento, podrán, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiera avenencia o conformidad, que lo será por el Excm.ª Sr. Presidente, ordenar, bien, la imposición de otras legumbres de mejor clase, ó bien mandar poner otro rancho, cargando el importe de este en cuenta al contratista e imponerle la multa correspondiente según la siguiente condición:

7.º Por la mala calidad de las especies que suministre, el retraso de enviarlas a su debido tiempo, ó diferencia en el tamaño, clase y cocción de las legumbres que como muestra haya presentado el contratista, sufrirá una multa de 60 pesetas 50 céntimos por la primera vez, 125 pesetas por la segunda y 250 por la tercera y última; pues de verificarse esta, podrá la Junta deliberar si ha lugar a la rescisión del contrato, cuya falta de cumplimiento puede originar males de trascendencia, y en este caso se sacará a la quiebra.

8.º El contratista ha de mantener constantemente un repuesto suficiente al suministro de un mes, tomado por tipo a este efecto el de 1.000 raciones diarias, con objeto de que la Junta ó cualquier de sus individuos, y además la persona designada por el Excm.ª Sr. Presidente, pueda inspeccionar cuando le parezca su buena calidad, se le facilitará en uno de los establecimientos el correspondiente local, siendo de su cuenta la preparación de él. El mencionado repuesto le servirá de fianza, y el encargado de la Junta quedará responsable de que exista constantemente.

9.º Estará obligado el contratista a hacer la entrega de las raciones dentro de los establecimientos con la debida anticipación a la persona encargada por la Junta, quien presentará su peso al tiempo de entregarlas a los cocineros para examinar su calidad y cantidad.

10.º Si se alterase el alimento para los presos por disposición superior, podrá el proveedor, previa la competente justificación, reclamar los perjuicios que se le originen en el caso de ser mayor el coste de los artículos que se sustituyan, aunque sin suspender por motivo alguno el suministro, que se le prevenga hacer; mas si por el contrario tuviesen menor coste, las especies que se pidan, la Junta tendrá opción a una rebaja gradual en el precio de las raciones, oyendo al contratista en justa defensa de sus intereses.

11.º El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará por mensualidades, y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá previa la liquidación que ha de formarse del número de raciones suministradas, a cuyo fin presentará oportunamente una relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador de la Junta, y certificación del encargado de la misma, haciendo constar la existencia en depósito de los generos que trata la octava condición.

12.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescisión del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.º y 6.º obligasen a la Junta a verificarlo, se subastará de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, según allí se expresa, sin perjuicio de recurrir al depósito ó fianza en caso necesario para surtir el rancho, obligándole a su reposición.

13.º Si las faltas cometidas por el contratista, de que hablan las condiciones 6.º y 7.º obligasen a la Junta a acordar la rescisión del contrato, perderá el depósito que le sirvió de fianza por no cumplir con la obligación contraída.

14.º Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico y presentar muestras de todos los artículos que deben suministrarse.

15.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándose los interesados luego que terminado el acto del remate a excepción del que correspondiera a aquel a quien se adjudicase la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de la Junta de conocimiento de hallarse entregado el repuesto de que habla la condición 8.ª

16.º La Junta en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

Abierta en seguida la sesión pública, se procederá a la admisión de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, los cuales se entregarán al Excm.ª Sr. Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten el depósito de que se ha hecho mérito, y de las muestras de los artículos que se solicitan.

17.º Acto continuo, y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá también el en que la Junta haya consignado el precio tipo a que ha de adjudicarse la ración, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no estén conformes con la fórmula de proposición por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

18.º Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de menestra para los presos y presas de las cárceles de esta capital bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Junta de cárceles, y según las adjuntas muestras por el precio de... céntimos de peseta cada ración; y para asegurar esta proposición presento la certificación que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 14.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

19.º La subasta se verificará el día 13 de Setiembre próximo, a las dos y media de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia, ante la Comisión de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y el del tipo de subasta, y seguidamente a la de los que contengan las proposiciones presentadas. Si hubiese dos ó más iguales se abrirá licitación por espacio de 15 minutos solamente entre los autores de ellas. Declarado por el Excm.ª Sr. Presidente cuál sea el mejor postor, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicación provisional del remate, no se admitirá proposición alguna sobre mejora de precios por ventajosa que fuese.

20.º El remate no tendrá efecto hasta que se tenga la aprobación superior.

21.º Finalmente será de cuenta del contratista el importe de escritura, papel sellado, y dos copias en el de oficio.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Secretario, Joaquín Sobrino.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.

En el día 13 del mes de Setiembre próximo, a las tres de la tarde, en la sala de remates de este Gobierno de provincia y ante la Comisión de Hacienda de la Excm.ª Junta auxiliar de Cárceles, tendrá lugar la subasta para el arriendo del suministro del aceite y jabón necesarios en las de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones que se inserta a continuación.

Pliego de condiciones bajo el cual la Junta de Cárceles saca a pública subasta el suministro del aceite necesario para el alumbrado de las cárceles de esta capital, y del jabón para el lavado de ropas de los presos y presas pobres de las mismas.

1.º La contrata empezará a regir el día 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Setiembre de 1872.

2.º El contratista estará obligado a suministrar diariamente el número de litros ó libras de aceite y jabón según el pedido que se haga por la persona encargada al efecto.

3.º El número de litros ó libras que haya de suministrarse de dichos artículos que según cálculo será de 15.076 a 20.101 litros, ó sean 30 a 40 libras de aceite diarias en verano, y de 20.101 a 25.126 litros, ó sean 40 a 50 libras en los meses de invierno, con 46.000 a 57.812 kilogramos, ó sean cuatro a cinco arrobas de jabón al mes poco más ó menos, se entregarán midiéndose el aceite dentro del establecimiento, el aceite de once a doce de la mañana y el jabón en los días y horas que designe la persona encargada por la Junta.

4.º La clase de aceite y jabón ha de ser de la buena común que se expende para el público; el aceite claro, sin posos y sin mezcla alguna de ninguna sustancia.

5.º El Excm.ª Sr. Presidente de la Junta, ó en su delegación la persona que designe el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y harán medir y pesar siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso que fuese mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de peritos nombrados por ambas partes, y de un tercero si no hubiere avenencia nombrado por el excelentísimo Sr. Presidente, podrán ordenar la compra de otro de buena calidad, poniéndose a cargo el importe en cuenta al contratista e imponerle la multa correspondiente según la condición siguiente:

6.º Por la mala calidad del aceite y jabón, falta la medida, peso ó por retraso en la entrega a su debido tiempo, sufrirá una multa de 25 pesetas por la primera vez, 50 por la segunda y 75 por la tercera y última, la cual no se impondrá en el caso de que la Junta deliberare si há lugar a rescindir el contrato, y en su lugar perderá la fianza.

7.º Para presentarse como licitador a la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 250 pesetas en metálico.

8.º El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, y acompañará el documento que así lo acredite en el pliego de proposición, el cual será devuelto a los interesados luego de terminado el acto del remate, exceptuando el que correspondiera a aquel a quien se adjudicase la subasta, que se retendrá hasta que el encargado de conocimiento de que el contratista tiene en depósito en los almacenes el aceite necesario para el suministro de un mes, en cuyo caso le será devuelto.

9.º El importe del suministro de aceite y jabón que haga el contratista se le abonará por mensualidades, vencidas y en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidación, a cuyo fin presentará oportunamente la relación del suministro practicado, visada por el Sr. Vocal Contador y certificación del encargado de la Junta, acreditando la existencia en los almacenes de la cantidad de aceite que en equivalencia del depósito se designa en la anterior condición.

10.º Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del importe de dos meses, tendrá derecho el contratista a solicitar la rescisión del contrato. Para que el contratista pueda tener el depósito del aceite de que trata la condición 8.ª se le facilitará local, siendo de su cuenta las obras de habilitación y seguridad del mismo.

11.º La Junta, en el día y hora señalada para la subasta, se constituirá en sesión secreta y acordará el precio máximo a que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado que quedará sobre la mesa de la Presidencia.

12.º Acto continuo y después de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá el en que la Junta haya consignado el precio tipo a que ha de adjudicarse los artículos objeto de la contrata, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado ó no se hallen conformes con la fórmula de proposición, ó tengan cláusulas condicionales ó exclusivas.

13.º Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de aceite para el alumbrado y jabón para el lavado, que sea necesario en las cárceles de esta capital, según y con sujeción a lo determinado por la Junta de Cárceles, por el precio de... céntimos de peseta los 0.803 milésimas de litro, ó sea la libra de aceite y... pesetas... céntimos de otra los 11.300 kilogramos, ó sea la arroba de jabón; y para asegurar esta proposición presento la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condición 10.ª»

(Fecha y firma del proponente.)

Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible y se expresarán por pesetas y céntimos, pero sin contener fracciones de estos últimos.

14.º La subasta se verificará el día 13 de Setiembre próximo, a las tres de su tarde, ante la Comisión de Hacienda de la Junta de Cárceles, en la Sala de sesiones del Gobierno de provincia. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales se abrirá licitación por espacio de diez minutos entre los interesados en ella, declarando el Sr. Presidente la adjudicación al mejor postor.

15.º El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación superior.

16.º Finalmente será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 14 de Agosto de 1871.—El Secretario, Joaquín Sobrino.—Aprobado.—El Gobernador, Presidente, Pedro Mata.

Junta auxiliar de cárceles de Madrid.

Hallándose vacante la plaza de Escribiente segundo de la cárcel de Villa, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, se anuncia al público para que los que aspiren a obtenerla presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Junta hasta el día 20 del corriente.

Madrid 9 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente interino, Diego Lopez Santos.

Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona.

Debiendo verificarse en el mes de Setiembre próximo los exámenes de ingreso en esta Escuela con arreglo a lo prevenido en el decreto del Gobierno provisional de 24 de Octubre de 1868, estarán abiertos desde el primero del referido próximo mes de Setiembre hasta últimos del mismo el plazo para la admisión de solicitudes en la Secretaría de la misma Escuela.

Para conocimiento de los que desean ingresar se copian á continuación las disposiciones relativas á dicha Escuela.

«Para ingresar en las Escuelas de Ingenieros industriales de Barcelona se acreditarán en un exámen los conocimientos siguientes: Complemento del Algebra, Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica, Geometría analítica de dos y tres dimensiones, cálculo diferencial é integral de diferencias y variaciones, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física experimental, Química general, Zoología, Botánica y Mineralogía con nociones de Geología, con la extensión que se da á estos conocimientos en la Facultad de Ciencias, Francés y Dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de Arquitectura.

Se abonarán sin exámen para la carrera de Ingeniero industrial los estudios probados en los Institutos de segunda enseñanza y en la Facultad de Ciencias.

Podrán matricularse los alumnos que lo soliciten en ellas en las asignaturas que tengan por conveniente, sin que se les exija condicion ni requisito alguno, ni otra obligacion, despues de inscritos, que el exámen de prueba de curso.

Declarados libres todos los estudios así preparatorios como especiales, se abonarán todas las asignaturas de la carrera siempre que se prueben mediante exámen.»

Nora. Para comodidad de los alumnos que se preparen para el ingreso en Barcelona, ya en la misma Facultad donde existen todas las asignaturas preparatorias, ya con Profesores particulares, habrá en dicha Escuela un curso preparatorio de dibujo especial para los aspirantes á dicha carrera.

Barcelona 31 de Julio de 1871.—El Director de la Escuela, Ramon Manjarrés.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Toda Administracion pública necesita, como fundamento de su ejercicio y desarrollo, un sistema de rentas con que atienda á sus indispensables gastos; pero la Administracion municipal, cuya vida es la vida del Estado, y cuya existencia no se interrumpe jamás, exige que sus rentas ó recursos sean en lo posible de carácter permanente y ordenado.

El Ayuntamiento de Madrid, que al llegar la revolucion de

Setiembre tenia exhaustas sus cajas, afrontó lo crítico de las circunstancias económicas por que á la sazón atravesaba España entera privada de sus riquezas naturales por causa de nulas ó escasas cosechas durante tres años, y acudió á conjurar el peligro social que amenazaba á Madrid si hubiera abandonado á su suerte el gran número de jornaleros de todas clases que á él acudieron demandando trabajo; y para admiracion de otros pueblos sólo en él se ocupaban, á fuer de buenos y honrados, desoyendo malévolas instigaciones que nunca faltan en épocas anormales y azarosas.

Pero si esto es cierto y todos los habitantes de Madrid lo han presenciado, tambien lo es que á la par fueron abolidas, con objeto de sustituirlas por otras nuevas, las rentas que cubrian casi la mayor parte de los gastos de la Villa. Desde entonces acá (y van trascurridos cerca de tres años) los vecinos de Madrid, á no ser aquellos que utilizan servicios especiales, no han concurrido al pago de las cargas municipales, porque faltaba una ley que á ello les obligase; esa ley que dota á los Municipios de recursos permanentes por fortuna fué sancionada en 1870 por las Cortes Constituyentes.

Apénas fué publicada, el Ayuntamiento de Madrid formó, con arreglo á ella su proyecto de presupuesto para 1870-71; y como este era el primero en que no sólo la Corporacion municipal sino tambien una Junta de contribuyentes en triple número de aquella intervenia, y como en él se trataba de una villa cuyos gastos han sido, son y serán cuantiosos por su indole especial y por el número y cultura de sus habitantes, hubo luminosas, meditadas y largas discusiones sobre el mismo, como no podia ménos de suceder, y sólo á esta causa se debe el que hasta ahora no haya llegado á ser efectivo el presupuesto; toca á su término la realizacion del pensamiento y van á plantearse todas las rentas municipales.

Entre tanto como el déficit pesa hoy en gran parte sobre atenciones sagradas é ineludibles, cuales son los sueldos del personal de toda clase de servidores del Ayuntamiento, los intereses de las deudas hasta aquí contraidas y el pago de los contratos, *mientras la nueva renta que en consecuencia con la ley va á plantearse sobre los artículos de comer, beber y arder no dé los recursos bastantes al pago de todos los servicios más apremiantes*, la Junta municipal, haciéndose cargo de tan aflictiva situacion, á propuesta mia, y teniendo en cuenta las relevantes pruebas de abnegacion y civismo que en todas épocas

han demostrado los vecinos de Madrid, ha acordado hacerles un llamamiento público para un anticipo reintegrable con el cual pueda aliviarse el malestar en que se encuentran los servidores y dependientes del Ayuntamiento, los tenedores de sus créditos y los contratistas ó abastecedores.

Las condiciones de este anticipo á la villa de Madrid son las siguientes:

1.ª Se abre una suscripcion pública y voluntaria para cubrir un anticipo de 7.500.000 pesetas por término de 15 dias, que empezarán á contarse desde las diez de la mañana del dia 9 del presente mes.

2.ª Se emitirán 150.000 obligaciones de á 50 pesetas cada una, ó sean 200 rs. vn. y al tipo de 90 por 100.

3.ª Estas obligaciones devengarán un interés de 10 por 100 anual desde 1.º de Julio de 1871, pagaderos por semestres vencidos, y son amortizables por partes iguales en 10 años.

4.ª Al efecto se destinan á la amortizacion anual 750.000 pesetas, y cada obligacion llevará consigo 10 cupones.

5.ª El cupon de cada año en estas obligaciones será admisible por todo su valor á su presentacion para toda clase de pagos que haya de hacerse al Ayuntamiento de Madrid.

6.ª Si en el trascurso de cada año, y en virtud del derecho que el tenedor disfruta por la condicion anterior, no se hubiesen presentado al cobro todos los cupones de aquel año, los que falten serán amortizados á su presentacion al terminar el año á que correspondan.

7.ª Los suscritores consignarán para serlo y en el acto el 2 por 100 de la cantidad por que deseen hacerlo y el 48 por 100 dentro de los 15 siguientes dias; 25 por 100 dentro de los 30 dias siguientes, y el otro 25 restante dentro de otros 30 dias despues; de manera que el total pago se hará en 75 dias.

8.ª Los que hayan hecho la consignacion de uno ó más plazos, pero no la de todos dentro de los mismos, se entenderá que renuncian á la suscripcion y perderán la cantidad que hubieren entregado sin derecho á ulterior reclamacion.

9.ª De estas consignaciones parciales se darán interinamente con las formalidades de costumbre los documentos que acrediten el pago, canjeándose despues por los títulos ú obligaciones definitivas.

Madrid 7 de Agosto de 1871.—El Alcalde primero, como Presidente, Manuel María José de Galdo.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

**Registro de la Propiedad de Agreda.**

PROVINCIA DE SORIA.—AUDIENCIA DE BÚRGOS (1).

Extracto de inscripciones defectuosas que resultan en los libros de este Registro, formado para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

NOMBRE DEL POSEEDOR.	CLASE de la finca.	SITUACION.	CAUSA de la trasmision.	PERSONA de quien procede.	DEFECTO de la inscripcion.
<b>ACRIVOS.</b>					
Elias Ramos.....	Heredad.....	Solana Valdemadrastra.....	Herencia.....	»	Falta de linderos.
Juan Perez.....	Huerto.....	La Fuente.....	Idem.....	»	Idem y cabida.
Clara Perez.....	Casa.....	Calle Bajera.....	Idem.....	»	Idem.
Petra Perez.....	Varias fincas.....	Varios términos.....	Idem.....	»	Idem.
Anastasia é Ildefonso Perez.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem.
Saturnina Lopez.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem.
Cosme, Manuel y Raimundo Perez.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Falta cabida ó linderos.
Paula Ortega.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Falta de linderos.
Pascuala Ortega.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem.
Sebastiana Ortega.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem.
Isabel Saenz.....	Varias.....	Varios sitios.....	Idem.....	»	Idem.
Saturnina Lopez.....	Casa y pajar.....	»	Idem.....	»	Falta la situacion.
Eugenio Ortega.....	Pajar.....	Era del Royo.....	Idem.....	»	Falta de linderos.
Juliana y Julian Ortega.....	Casa.....	»	Adjudicacion.....	»	Falta la situacion.
Telesfora Ortega.....	Casa y era.....	»	Herencia.....	»	Idem.
Miguel Sainz.....	Seis heredades.....	»	Compra.....	Cayo y Agustin Marin.....	Idem y los linderos.
<b>ALDEALCARDO.</b>					
Félix Cillero y Aniceto Pastor.....	Heredad.....	Prado de los Rios.....	Compra.....	»	Confusion de otorgantes.
Isidro Martinez.....	Huerto.....	Las Callejuelas.....	Idem.....	Manuel Martinez.....	Falta situacion, cabida y linderos.
Bernardo Santolaya.....	Era, casa y suerte de casa.....	»	Herencia.....	»	Idem situacion y linderos.
Francisco Santolaya.....	Suerte de casa, huerto y casa.....	»	Idem.....	»	Idem id.
Francisco Calleja.....	Heredad.....	La Cebadilla.....	Compra.....	Francisco Martinez.....	Falta de linderos.
Dionisia Munilla.....	Heredad.....	Fuertellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
	Heredad.....	El Poyuelo.....	Herencia.....	»	Idem.
<b>ALDEALPOZO.</b>					
D. Pascual Benito.....	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Herencia.....	Su padre Manuel.....	Falta situacion, cabida y linderos.
José Martinez Ciria y Leon Ucero.....	Veintiuna heredades.....	Varios sitios.....	Compra.....	D. Anastasio Garcia.....	Falta el detalle.
D. Anastasio Garcia.....	Veintiuna yugadas.....	Varios sitios.....	Idem.....	D. Francisco Sanz Santa María.....	Idem.
D. Julian Redondo.....	Heredad.....	Titulada el Royo.....	Idem.....	Pedro Zaluas.....	Idem cabida y linderos.
<b>ALDEHUELA DE AGREDA.</b>					
Manuel Cruz Hernandez y hermanos Juan Gil mayor y otros.....	Corral y tierras.....	Varios términos.....	Herencia.....	Sus padres.....	Falta situacion ó linderos.
Casilda Dominguez.....	Casa.....	Calle Real.....	Idem.....	»	Idem id.
Eusebia Gil.....	Heredad.....	Camino de Fuentes.....	Adjudicacion.....	»	Falta de linderos.
Juan Lapeña.....	Heredad.....	El Cabezo.....	Idem.....	»	Idem.
Marcelina, Ildefonsa y Maximina Goya.....	Casa.....	»	Herencia.....	»	Falta situacion y linderos.
Manuela Hernandez.....	Doce heredades.....	»	Aportacion.....	»	Idem id.
D. Pedro Juan de Goya.....	Varias tierras.....	Varios sitios.....	Herencia.....	»	Falta situacion, cabida y linderos.
	Casa.....	»	Adjudicacion.....	»	Idem de linderos.
	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Idem.....	»	Idem situacion.
			Compra.....	La Nacion.....	Idem situacion ó linderos.
<b>LAS ALDEHUELAS.</b>					
Pedro Perez.....	Varias fincas.....	Varios términos.....	Herencia.....	Su mujer.....	Falta situacion, cabida y linderos.
Nicomedes Saenz de Casas.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem id. id.
Juan Félix Barrero.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem id. id.
Hilario Martinez.....	Varias.....	Varios.....	Idem.....	»	Idem id. id.
Isidro Martinez.....	Era.....	Barrio de Arriba.....	Herencia.....	»	Falta de linderos.
Manuel Ruiz.....	Casa.....	Calle Real.....	Idem.....	»	Idem.
Bernardino Jimenez.....	Pajar.....	La Corraliza.....	Idem.....	»	Idem.
Doña Amalia y D. Balbino Ramon Ortega y Guillen.....	Dehesilla.....	»	Idem.....	Su mujer.....	Falta situacion y linderos.
D. José Felipe Arnedo.....	Casa.....	»	Compra.....	Clemente Crespo.....	Falta de situacion.
Marcelino Crespo y Baldomero Jimenez.....	Casa.....	»	Herencia.....	»	Idem.
Blas Crespo.....	Prado.....	»	Compra.....	Blas Jimenez.....	Blas Jimenez.
Francisca del Barrio.....	Era.....	Barrio de Abajo.....	Idem.....	Longinos Garcia.....	Falta de linderos.
Rafael Hernandez y Marcelina Crespo.....	Prado.....	Barrio de Arriba.....	Legado.....	Su hermano Eustaquio.....	Falta cabida y linderos.
	Varias fincas.....	Varios sitios.....	Herencia.....	Su marido.....	Falta situacion, cabida y linderos.
			Compra.....	Antonio Martinez y su mujer.....	Falta el detalle.

(1) Véase la GACETA de ayer.

NOMBRE DEL POSEEDOR.	CLASE de la finca.	SITUACION.	CAUSA de la trasmision.	PERSONA de quien procede.	DEFECTO de la inscripcion.
<b>AÑAVIEJA.</b>					
José Lavilla.	Cerrada y corral.	Solana Sancho.	Compra.	Ramon Jimenez.	Falta cabida y linderos.
	Heredad.	San Cristóbal.	Idem.	Idem.	Idem id.
	Heredad.	Cuesta del Rio.	Idem.	Idem.	Idem id.
Rosa Martinez.	Heredad.	Los Cantones.	Idem.	Idem.	Idem id.
Javier Jimenez.	Heredad.	San Andrés.	Herencia.	"	Idem id.
Juan Casado.	Heredad con hoyo.	San Andrés.	Idem.	"	Idem id.
	Heredad.	"	Compra.	Anselmo Recio.	Falta la situacion.
D. José Felipe Sanchez.	Una hacienda.	Camino de Agreda.	Idem.	Idem.	Falta cabida y linderos.
	"	"	Herencia.	Su esposa Doña Francisca Omulrian y Colarte.	Falta el detalle.
José Lavilla.	Granero y sereno.	"	Compra.	José Artégui.	Falta la situacion.
<b>ARMEJUN.</b>					
Maria Pascual.	Casa.	"	Herencia.	"	Falta la situacion.
	Cuatro heredades.	Varios sitios.	Idem.	"	Falta la cabida.
Braulia Perez.	Media casa.	"	Idem.	"	Falta la situacion.
	Heredad.	Solana la Dehesa.	Idem.	"	Falta la cabida.
	Heredad.	La Paradilla.	Idem.	"	Idem.
Vicenta Perez.	Media casa.	"	Idem.	"	Falta la situacion.
	Heredad.	Salana la Dehesa.	Idem.	"	Falta la cabida.
	Heredad.	La Paradilla.	Idem.	"	Idem.
Francisca Garcia.	Media casa.	"	Compra.	El Alcalde.	Falta la situacion.
	Seis heredades.	Varios.	Idem.	Idem.	Idem ó la cabida.
Vicenta Martinez.	Cincuenta y una heredades.	Varios.	Herencia.	Su marido Pedro Martinez.	Falta de detalle.
	Casa y pajar.	"	Idem.	Idem.	Falta la situacion.
Maria Magdalena Martinez y hermanas.	Casa.	Calle de la Fuente.	Idem.	"	Falta de linderos.
José Martinez.	Pajar.	Eras altas.	Idem.	"	Idem.
	Huerto.	"	Idem.	"	Faltan linderos y situacion.
Maria Pascual.	Era.	"	Idem.	"	Falta situacion.
	Dos Pajares.	"	Idem.	"	Idem.
Pedro Pascual.	Corral.	"	Idem.	"	Idem.
Agustin Palacios.	Heredad.	La Solana.	Idem.	"	Falta de linderos.
	Dos corrales.	Valderemondo.	Idem.	"	Idem.
	Dos herrajes.	Valderincon.	Idem.	"	Falta de cabida.
Vicenta Pascual.	Prado.	La Calleja.	Idem.	"	Idem.
	Huerto.	El Reajo.	Idem.	"	Falta de linderos.
	Casa.	Calle de la Fuente.	Idem.	"	Idem.
Blasa y Maria Perez.	Dos corrales.	"	Idem.	"	Falta de situacion.
Manuel Perez.	Huerto.	"	Idem.	"	Idem.
	Casa y corral.	"	Idem.	"	Idem.
José Leon.	Casa.	"	Compra.	Juana Leon.	Idem.
<b>BEA.</b>					
Santos Jimenez.	Huerto.	"	Herencia.	"	Falta situacion y cabida.
José Hernandez.	Heredad.	"	Idem.	"	Idem.
	Pajar.	"	Idem.	"	Idem y linderos.
Antonio Palacios.	Heredad.	Los Contreritos.	Donacion.	José Palacios.	Falta de linderos.
	Pajar.	"	Idem.	Idem.	Falta situacion.
Ezequiel Pascual.	Heredad.	Era de Peñascurna.	Herencia.	"	Falta de linderos.
Andrés y Miguel Palacios.	Heredad.	"	Compra.	Leon Lopez.	Falta de situacion.
Pedro Nolasco Leon.	Prado.	"	Idem.	Pedro Manuel Jimenez.	Idem.
Francisco Palacios mayor y otros.	Diez fincas.	Varios términos.	Idem.	"	Confusion de otorgantes y falta de situacion.
Ramon Jimenez, Clemente Hernandez y otros.	Un cerrado.	"	Idem.	"	Idem.
	Varias fincas.	Varios términos.	Idem.	"	Confusion de otorgantes.
<b>BERATON.</b>					
Prudencia Villar.	Varias fincas.	Varios términos.	Herencia.	"	Falta situacion, cabida y linderos.
Leona Gregorio.	Varias.	Varios.	Adjudicacion.	"	Idem id.
Anacleto Vera.	Varias.	Varios.	Herencia.	"	Idem id.
Alejandro Vera.	Varias.	Varios.	Idem.	"	Idem id.
Ildefonso Vera.	Varias.	Varios.	Idem.	"	Idem id.
Santiago Vera.	Varias.	Varios.	Idem.	"	Idem id.
Bráulia Vera.	Varias.	Varios.	Idem.	"	Idem id.
Maria Vera.	Varias.	Varios.	Idem.	"	Idem id.
Angel, José, Vicente y Bráulia la Cilla.	Casa.	"	Idem.	Su Padre.	Falta situacion y linderos.
Sr. Conde de Gracia Real.	Varias tierras.	Varios.	Idem.	Idem.	Falta de linderos.
	Varias tierras.	Varios.	Idem.	"	Falta el detalle.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgados de primera instancia.

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, dictada en autos ejecutivos que se siguen por la Escribania del infrascrito, se anuncia la venta en pública subasta de varios muebles y efectos de una casa, tasados en la cantidad de 2.204 pesetas y 25 céntimos; y para su remate se ha señalado el día 31 del mes actual y hora de las doce de la mañana. Podrá mostrarlos el depositario D. Santos Pinillos, que vive calle Mayor, número 59, tienda.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—Por mi compañero D. Antonio Márquez, Sierra. X—245

Madrid.—Palacio.

Por el presente y en virtud de providencia dada por el Sr. D. Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio y Escribania del que refrenda, se anuncia la subasta de las tierras de que se compone el Cortijo de Torrechante, en el término de Mancha Real, en la provincia de Jaen, de la propiedad de D. Juan de la Cruz Garcia Lara, con 46 encinas y una casa cortijo; y además las tierras de que se compone el cortijo de Torre del Sordo, en dicho sitio y de dicha propiedad, de cabida las primeras de 625 fanegas del marco mayor de campiña, siendo su calidad de segunda, tercera y cuarta clase, y las segundas tierras de cabida de 186 fanegas del expresado marco é igual clase, tasado todo en la cantidad de 48.362 pesetas 50 céntimos; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y sin que previamente se consigne en la Escribania la cantidad de 400 pesetas para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen.

El remate tendrá lugar el día 20 de Setiembre próximo, á la hora de las nueve de su mañana en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia. Madrid 10 de Agosto de 1871.—El Escribano, Benito Cepeda. X—246

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 días, á la persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de una carpeta-resguardo, núm. 361, fecha 9 de Agosto de 1824 con que D. Manuel Venegas, como encargado del Cura de Barcarrota, presentó en la Intendencia general de Ejército y provincia de Extremadura (Badajoz) para su liquidacion cuatro escrituras de imposicion en consolidacion, una núm. 4.547, de rs. vn. 43.000, su fecha 6 de Abril de 1802, expedida por D. Eustaquio Moreno, Presidente del Consejo y de la Comision gubernativa de Consolidacion; otra número 2.392, de rs. vn. 44.410, fecha 21 de Enero de 1800, expedida por D. Sebastian Martínez, Tesorero mayor; otra núm. 1.677, de 92.750 rs., fecha 13 de Diciembre de 1799, expedida por el mismo; y otra número 1.608, de 6.800 rs., de la misma fecha que la anterior y expedida por el citado interesado, todas correspondientes al patronato fundado en el referido pueblo de Barcarrota por D. Benito Perez Bermejo para

que dentro de dicho término la presente en el citado Juzgado, sito en la co-tanilla de la Veterinaria, núm. 1, ó acuda á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar el extravío del referido documento.

Madrid 17 de Agosto de 1871.—Por mandado de S. S., Juan Vivó. X—247

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 17 de Agosto de 1871, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	DIA 16.	DIA 17.
Renta perpétua al 3 por 100.	27'15	27'40-15-20 35
pequeños.	27'30	"
á plazo.	"	28'00 prima de 50 cén
Idem exterior al 3 por 100.	33'45	timos, fin próx. vol.
Deuda del personal.	"	25'50-25'00
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.	100'00	"
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.	"	77-50 y 55
no publicado.	77'60	"
pequeños.	77'60	"
Billetes del Tesoro.—Vencimiento 31 Octubre 1871.	96'00	96'00
Idem.—Id. 31 Enero 1872.	93'00	"
no publicado.	"	94'00 p.
Idem.—Id. de los dos vencimientos.	93'25	"
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, 31 Agosto 1832, de 2.000 rs.	"	"
no publicado.	66'00	"
Obligaciones generales por ferro-carri-les, de 2.000 rs.	50'70	50'50-70-75
Idem (nuevas), de 2.000 rs.	40'95	50'05-10-20
Idem, de 20.000 rs.	50'00	49'90-49'00
Idem (nuevas), de 20.000 rs.	48'30	49'45
Acciones del Banco de España.	"	"
no publicado.	164'50	164'50

Bolsas extranjeras.

Partes telegráficas.—Londres 16 de Agosto de 1871.

Fondos públicos.	Dia 15.	Dia 16.
ESPAÑOL.—3 por 100 exterior.	32 3/8	32 3/4
FRANCESES.—3 por 100.	55 25	55 25
INGLESES.—Consolidados.	93 5/8	93 5/8

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.	par.	"	Lugo.	par p.	"
Alicante.	"	1/4	Málaga.	1/4	"
Almería.	par.	"	Murcia.	par.	"
Ávila.	1/2 p.	"	Orense.	par.	"
Badajoz.	"	1/2 d.	Oviedo.	"	1/4
Barcelona.	"	7/8 3/4	Palencia.	"	"
Bilbao.	"	1/2	Pamplona.	"	1/4 d.
Burgos.	"	1/4	Pontevedra.	"	1/2 5/8
Cáceres.	"	3/8	Salamanca.	"	1/2 p.
Cádiz.	"	5/8	San Sebastian.	"	7/8
Castellón.	par.	"	Santander.	"	3/8 p.
Ciudad-Real.	"	1/4	Santiago.	par p.	"
Córdoba.	"	1/4	Segovia.	par p.	"
Coruña.	"	1/4 p.	Sevilla.	"	1/2
Cuenca.	"	"	Soria.	par p.	"
Gerona.	1/4	"	Tarragona.	"	1/4 d.
Granada.	par.	"	Teruel.	"	"
Guadalajara.	3/4	"	Toledo.	1/2 d.	"
Huelva.	"	"	Valencia.	"	1/4
Huesca.	"	1/4	Valladolid.	"	1/4 d.
Jaen.	par.	"	Vitoria.	1/4	"
Leon.	par.	"	Zamora.	1/2	"
Lérida.	par.	"	Zaragoza.	"	1/4 d.
Logroño.	"	"			

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49-95.

París, á 8 dias vista, 5-28 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Agosto de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, Idem máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Resultados meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 17 de Agosto del decenio de 1860 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION, and various temperature and precipitation data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 17 de Agosto de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA al nivel del mar, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14 75 pesetas la arroba; de 0 59 á 0 65 la libra, y á 1 55 el kilogramo. Idem de cernejo, á 0 68 pesetas la arroba, y á 1 41 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1 25 pesetas la arroba, y de 2 17 á 2 71 el kilogramo. Tocino añejo, de 20 á 21 pesetas la arroba; á 0 88 la libra, y á 1 91 el kilogramo. Jamon, á 22 50 pesetas la arroba; á 1 25 la libra, y á 2 71 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0 44 á 0 47 pesetas, y de 0 44 á 0 51 el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0 20 á 0 59 la libra, y de 0 63 á 1 28 el kilogramo. Judías, de 5 á 6 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 la libra, y de 0 50 á 0 76 el kilogramo. Arroz, de 6 á 7 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 35 la libra, y de 0 50 á 0 76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 la libra, y de 0 50 á 0 63 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1 25 á 1 50 pesetas la arroba, y de 0 40 á 0 43 el kilogramo. Idem mineral, á 1 37 pesetas la arroba, y á 0 42 el kilogramo. Cok, á 0 81 pesetas la arroba, y á 0 07 el kilogramo. Jabon, de 9 á 11 pesetas la arroba; de 0 47 á 0 53 la libra, y de 1 02 á 1 45 el kilogramo. Patatas, de 0 62 á 0 75 pesetas la arroba; de 0 05 á 0 06 la libra, y de 0 13 á 0 13 el kilogramo. Aceite, de 14 á 15 pesetas la arroba; de 0 56 á 0 60 la libra, y de 1 24 á 1 54 el decalitro. Vino, de 5 á 8 50 pesetas la arroba; de 0 23 á 0 29 el cuartillo, y de 3 10 á 5 26 el decalitro. Petróleo, á 0 32 pesetas el cuartillo, y á 6 34 el decalitro. Trigo, de 9 á 12 pesetas la fanega, y de 48 29 á 21 72 el hectolitro. Cebada, de 6 á 6 25 pesetas la fanega, y de 10 86 á 11 31 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras, Cabritos, TOTAL.

Su peso en libras... 66.492.—Idem en kilogramos... 30.592 503. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Agosto de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María Jose de Galdó.

PARTE NO OFICIAL.

Variedades.

DISCURSOS LEIDOS ANTE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA EN LA RECEPCION PÚBLICA DE D. ANTONIO DE LOS RIOS Y ROSAS (1).

Discurso de D. Fermin de la Puente y Apezechea.

Però prosigamos en nuestra tarea. Ya lo deciamos ántes, señores. La idea del eminente discurso del Sr. Rios y Rosas es esencialmente la idea cristiana; sólo que él entra en ella á través del campo de la política, y arrastrándola tras de sí (que esta es su autoridad y su competencia y su indeclinable carácter), armado con las armas del Derecho, con un criterio literario severo y exquisito, y con el aparato de la Filosofía. ¡Feliz quien, como él, al revestirse esta armadura, no pierde nunca de vista la luz de la fé, brillante nube que por el día, fúlgida estrella, que durante la noche guía el paso del investigador, como los de Israel á través de la inmensidad del desierto! Ya decía el gran Maestro de la elocuencia española, comentando otra profunda sentencia del Apostol (preferiendo yo citar la primera en este lugar por castiza y castellana): «El que se quiera llegar á Dios ha de empezar por creer que en este mundo hay Dios (2).» Y el Angel de las Escuelas: «Los sabios no tienen fé de que hay Dios; tienen evidencia de ello.» ¡Oh dichosa Filosofía que de aquí parte y con tales elementos procede! Esa Filosofía nos está mandada por Aquel que quiere que nuestra obediencia sea conforme á la zazon (rationalabile obsequium (3)), y que entregó el mundo, aunque no el cielo, á las disputas de los hombres.

Y aun á este ordenado concierto entre la fé y la razon se refiere el gran Maestro que ántes citábamos, cuando dice: «La fé nos enseña lo que debemos creer; la razon hace que con alegría lo creamos (4).»

Ahora bien: supuestos estos necesarios preliminares, abramos el Génesis, y consideremos en él la creacion del hombre. Y por fin dijo Dios: «Hagamos al hombre á imagen y semejanza nuestra; y domine... en toda la tierra.» Crió, pues, Dios al hombre á imagen suya; á imagen de Dios le crió; criólos varon y hembra, y echólos Dios su bendición, y dijo: Creced y multiplicaos, y henchid la tierra y enseñoreaos de ella (5). Y más adelante (6): «Formó, pues, el Señor Dios al hombre del lodo de la tierra, é inspiróle en el rostro un soplo, ó espíritu, de vida, y quedó hecho el hombre viviente; con alma racional.» Crecer, multiplicarse, dominar la tierra trabajándola (ut operaretur) (7); la ley del progreso: vida de tránsito para continuarla en los siglos. No vamos, señores, para entender estas palabras á atrevernos á investigar la ciencia de Dios ni los misterios de Dios; porque esto ni cabe en este lugar, ni en la inteligencia, ni en la palabra del hombre. Singular cosa es (y esto no dejaremos de consignarlo), que aquí Dios, al crear al hombre, por la primera vez, hablando de sí, habla en plural, como quien deja rastrear algo de aquel inefable misterio de la Trinidad en la unidad, adonde no llegaron nunca por sí, ni la mayor fuerza de la inteligencia del hombre, ni los más atrevidos vuelos de la fantasía: adonde sólo es dado alcanzar por la revelacion.

Oigamos nuevamente al Maestro Granada: «Todo lo que hay en Dios, es Dios, sin mezcla de corrupcion ni de otra cosa. Dios no es ánima, ni potencia de ánima; ni cuerpo, ni forma de cuerpo; ni puede dejar de ser, ni ser más de lo que es, porque en él está todo el ser (8).» Que es decir, que todo el esfuerzo de la razon humana no puede por sí nunca llegar á saber lo que Dios es, sino lo que no es; ó bien, que adonde alcanza, á fuerza de agregacion y de segregacion, de síntesis y de análisis en esta materia, es á una idea que se está seguro que no es la de Dios (9). ¡Ah! ¡cuánta impotencia por una parte, y qué de abismos por la otra! ¡Qué sermón del hombre, repetimos, sin la revelacion! Mas los que tenemos la dicha de hallarnos informados por ella, vamos á rastrear algo de Dios en su obra; bien como en el cristal purísimo de una fuente contemplamos la imagen del sol, que cara á cara no podemos escrutar.

Si tan altos son los destinos del hombre creado, ¿cuáles serán los del hombre redimido?... despues que Dios haya descendido á ser hombre: despues que el hombre haya subido á ser Dios!

Però hablemos del hombre creado y de la naturaleza de este hombre; de la imagen de Dios y del reflejo de Dios. Oigamos nuevamente al gran maestro de la lengua, al eminente teólogo Fr. Luis de Granada: «Es el hombre imagen de Dios, porque tiene libertad é inteligencia (10).» «Memoria no tiene Dios, porque tiene omnisciencia y eternidad; tiénela el hombre (prosigue el Maestro) pues sólo aquello sabemos de que nos acordamos (11).»

Inteligencia, facultad del alma; razon, ejercicio de esta facultad; memoria y su autoridad; la ciencia y el consejo; libertad y voluntad; la determinacion del alma, el ejercicio de la libertad: sí, esta es el alma, es toda el alma, es la imagen de Dios. Suprimid cualquiera de estas facultades, suprimid su ejercicio, y el alma está mutilada, y ni es capaz de llenar su destino sobre la tierra, ni de aspirar á un fin ulterior. No hay en sus actos moralidad, no es responsable. Estudiad ahora el alma en sus relaciones con Dios, estudiadla en la generacion y en la realizacion del derecho, del derecho público como del derecho privado; en la esfera de la penalidad y en la de la contratacion. Consideradla en todo juicio y en toda manifestacion de este juicio; en todo recuerdo, y en la autoridad y en la apreciacion de este recuerdo; en toda determinacion de la voluntad, y en todo acto humano y moral, tanto en materia política como en literaria; en las ciencias, como en las artes, y aun en toda actividad y ocupacion que sea pro-

(1) Veanse las GACETAS del día 2 de Marzo de 1874 y ayer. (2) Ven. P. Fray Luis de Granada.—Símbolo de la Fé. (3) Sanct. Tom. Aquin. (4) Fr. Luis de Granada.—Símbolo de la fé. (5) Gen. cap. I, vers. XXVI al XXVIII amb. inclus. (6) Ibid. cap. II, v. VII. (7) Tullit ergo Dominus Deus hominem, et posuit eum in paradiso voluptatis, ut operaretur et custodiret illum.—Ibid. cap. II, v. XV. (8) Ven. M. Fr. Luis de Granada, Símbolo de la fé. (9) Ven. P. Luis de la Puente.—Compendio de las Medit. Parte 6.ª Meoit. 3.ª—Sancti Dionysii. Areopagite, de mystic Theolog. cap. III. et de divinis nominibus, cap. VII. (10) Granada.—Del Símbolo de la Fé. (11) Idem.—Ibid.

pia del hombre. Vereis que en todas ellas es preciso que tenga de sí conciencia, y que á sí propia se corresponda, realizándose el gran principio del sibi constet, que á otro propósito en verdad, aunque no con menos razon, exigía el eterno legislador del buen gusto. Por cierto que este tambien llamaba al alma divina particulam aurea que el cuerpo apesga á la tierra (1), y que tambien asentando como principio la constitucion interna del hombre, para deducir de ella los derechos y obligaciones de la palabra y del estilo, asentaba esta admirable sentencia:

Format enim natura prius nos intus ad omnem Fortunarum habitum.... Post effert animi motus interprete lingua (2).

Però á filósofos y cristianos ha de satisfacer más oír cómo los Libros Sagrados explican los misterios de esta constitucion, las relaciones del hombre con Dios, su libertad, su responsabilidad, sus altos destinos.

Ved el capítulo XVII del Eclesiástico, sobre todo desde el versículo primero al noveno inclusive. No os referiré sus palabras, porque otras tendré que citar. Y á propósito de estas citas de los libros sapienciales que haya de hacerlos, repito que las haré en verso castellano, ya porque así creo que os fatigarán menos, á vosotros y á nuestro auditorio, ya porque tambien así me parecen en alguna manera más adecuadas á este lugar, y más literarias en la forma. Son parte de un trabajo á que he dedicado los ocios de varios años de mi vida, y á ellos debo, entre otros bienes, el de poder dirigiros hoy estas palabras.

¿Quereis ver cómo despues de referida la creacion, y enumerados los dones y facultades que en ella recibe el hombre, se consigna su libertad, se le asegura el libérrimo ejercicio de la voluntad, sin el cual no podría haber lugar á su responsabilidad futura? Pues oid parte del capítulo XV del Eclesiástico, versículos XIV al XVIII inclusive.

Dios crió al hombre en la tierra Al principio de los dias, Y en manos de su consejo Le dejó, por que se rija. Díole, sí, sus mandamientos, Y sus preceptos le intima: Si guardándolos constante Con fidelidad continua, El uso de su albedrío Tan solo en cumplirlos cifra, Ellos son su salvacion, Y serán su garantía. Delante de tí está el agua Y está el fuego; determina: A lo que más te agrade Tu mano extiende y afina. Delante del hombre está La muerte, como la vida: Ahí está el bien; allí el mal: Tendrá lo que quiera... ¡jelija!

Ya habeis oido del hombre. Para rastrear algo de lo que dice de Dios, de su alteza, y sobre todo, de su bondad y altísima misericordia, recorred el capítulo XI del libro de la Sabiduría, desde el versículo XXI hasta el fin, y el primero, desde el versículo XIII hasta el XV inclusive.

Però volvamos al hombre, aunque ya vemos que los Libros Santos nunca le olvidan. Ya hemos visto que tiene naturaleza y destino, deber de realizarlos, libertad para hacerlo, voluntad para quererlo, y hasta para rechazarlo tambien. Ya lo habeis visto: está en manos de su consejo.

Veamos ahora qué medios le da la bondad divina para llenar estos grandes fines, regírese él y regir la tierra. Este medio es la sabiduría. Ved cómo ella establece sus títulos. Quisiera leerlos todo el capítulo VIII de los Proverbios, pero me remito al original. Con tales títulos, con sus palabras que la Iglesia aplica á María, á la Madre Virgen, la Sabiduría envía un mensaje á los hombres en general, y luego en particular á los Reyes y á los poderosos de la tierra, á los que dirigen las inteligencias. Ved cómo les habla en algunos de los versículos del capítulo VI del libro de la Sabiduría. A estos no los invita sólo, los conmina.

Y hé aquí cómo un Rey, Salomon, el hijo adoptivo de la Sabiduría, despues de haberla preferido á todos los bienes, él, tan grande, tan poderoso, corresponde á su llamamiento, confesándose mortal y sujeto al dolor como los demás hombres. Es en el capítulo VII del propio libro.

Soy yo en verdad tambien hombre mortal, A todos semejante; Del linaje de aquel, que original Fué hecho de tierra en el primer instante; Y recibí de hombre la figura, Del vientre de mi Madre en la clausura. Y luego que nací, respiré el aire, ¡El aire, que es de todos! Caf en la tierra con los propios modos. Mi voz primera, el llanto: ¿No hacen todos los hombres otro tanto? Envuelto fui en pañales, Criado con desvelos maternos: Ninguno entre los Reyes Tuvo para nacer distintas leyes.

El grande y el pequeño Iguales son lo que les dura el sueño.

(Permitidme que os cito estos versos de nuestro Quevedo, que vienen como nacidos, y acaso de aquí se inspiraron.)

Y en nacer y en morir y otros atales Todos somos iguales.

¿Dónde habeis visto Reyes poderosos que hablen de esta manera sino en la religion de nuestro Dios?—Continúa el Rey dando cuenta de por qué prefirió la sabiduría y lo que ella es en sí. No es menos admirable, ni lo que habla de su espíritu.

Por eso preferí la inteligencia, Y me fué concedida; Pedí al Señor espíritu de ciencia, E iluminó mi espíritu encendida. Preferíla á los tronos y grandezas, Y de ella en parangon no tuve en nada La pompa y las riquezas.

..... Sin ficcion aprendíla y sin engaño, Y sin envidia así la comuniqué;

A mí es lícito, hablando Decir con claridad cuanto percibo, Y cuanto pienso y siento, Y dignos de los dones que recibo, Los conceptos formar y el pensamiento.

(1) Horat.—Lib. II, Sat. II. (Véase el spéndice.) (2) Id.—Epist. ad Pisones.

De Dios somos en manos  
Con los discursos nuestros, los humanos

El me enseñó la ciencia  
Verdadera de todo lo excelente;  
El me mostró la esencia  
Y la constitución del ancho mundo,  
Porque los elementos del profundo  
Y su interna virtud diga á la gente.

El principio medio y fin  
De los tiempos y estaciones,  
Mudanzas, vicisitudes  
De las eras y del orbe.

Del año el curso, en los astros  
Su situación y derrote;  
De los animales todos  
La naturaleza y prole.

La braveza de las fieras  
De los vientos bramadores  
La no domada violencia;  
Las indoles de los hombres.

La variedad de las plantas  
Con bálsamos y colores,  
La virtud de las raíces  
Y sus prodigiosas dotes.

Cosas aprendí no vistas,  
Y otras que no se conocen;  
Que fué la sabiduría,  
Su autor, quien me dió lecciones.

De inteligencia el espíritu  
Su mansion en ella pone;  
Espíritu santo, único,  
Y con serlo, multiforme.

Sutil, disertó, elocuente,  
Siempre inmaculado, móvil,  
Infalible, suave, amante  
Del bien, de paz y del orden.

Perspicaz, irresistible,  
Bienhechor, que ama á los hombres,  
Constante, estable, seguro,  
Que todo puede y dispone.

Sutil, puro, inteligente  
Que á lo demás en sí absorbe,  
Porque es la sabiduría  
Más que lo *mobile*, *móvil*.

Y á todas partes alcanza  
Sin que ninguno lo note,  
Por esa pureza misma  
Que su espíritu infundióle.

Siendo exhalación de Dios  
De sus virtudes y dones;  
Emanación de la gloria  
Del que hizo y mueve los orbes;

Por lo que en ella no cabe  
Nada que mancha ó corrompe,  
Pues es de la luz eterna  
Clarísimos resplandores.

De la majestad divina  
Espejo sin mancha torpe,  
Y de la bondad de Dios  
Imágen que al mundo asombre.

Es una, y todo lo puede;  
No hay nada donde no toque,  
Y con ser ella inmutable,  
A todo vuélvelo jóven.

Y se extiende entre los santos  
Y cunde por las naciones,  
Formando amigos de Dios,  
Y profetas y doctores.

Por eso Dios solamente  
Ama al que con ella more;  
Porque es la sabiduría  
Que el sol más bella, y más noble.

Vence al ordenado ejército  
De las estrellas y soles,  
Y si á la luz se compara,  
La supera en perfecciones.

Que es visto que á la luz clara  
Sigue en pos la negra noche;  
Pero á la sabiduría  
No hay malicia que la estorbe (1).

Algo larga ha sido la cita, cierto; pero ¿no es verdad que la daís por bien empleada?

Prosigue en el capítulo VIII demostrando que la sabiduría viene de Dios, y abraza todos los bienes; y ensalza la dicha de quien la posee. Por cierto que pudiera traer algunas frases como en parangón de las del célebre orador romano en loor de las letras humanas, que con tanta oportunidad como belleza cita el Sr. Ríos. Ni se satisface el divino Creador con declarar á su criatura la libre voluntad; le da la ley, que es una emanación de su esencia, y que ha de hacer meritorio el ejercicio de aquella voluntad. No le basta tampoco proponerle el bien, haciéndoselo amable. Tiene que darle á conocer el error: esto lo hace en varios lugares, y entre ellos en el capítulo X de los Proverbios, con copia de sentencias, que van alternando sobre la virtud y el vicio, sobre el sabio y el necio. Y luego, en el capítulo XII del propio libro, insistiendo sobre el tema del anterior, pero más marcadamente acerca de la corrección de la lengua y de la lima del lenguaje, expresa conceptos, que por tanto más particularmente os pertenecen. No los citaré sin embargo. Ved en el capítulo XIII cómo inculca de nuevo el gobierno de la lengua. Ved cuánto encarece la actividad. Quisiera citar aquí algunas de las máximas que contiene; pero no es posible. ¿Qué nos resta, pues, en este examen? Ver cómo combate la principal fuente del error, la idolatría. E idolos hay también en todas las edades, hoy más que nunca. Llamaba el Apóstol servidumbre de los idólos á la avaricia. ¿Qué nos sino idólos, y muy temibles, los que no con sus manos precisamente, pero con su soberbia y sus pasiones, se forma el hombre, hasta adorarse á sí propio como á Dios, proclamando con impío orgullo: *Homó sibi Deus*, ó bien aspirando en el delirio de ciega y vana filosofía, á *elaborar* á Dios? «Vamos á crear á Dios» exclamaba con pueril y absurda jactancia uno de sus principales y más renombrados adeptos; y Dios llamaba, si no á lo que forjaron sus manos, al caprichoso engendro de su limitada y enfermiza inteligencia. Véase algo de lo que en el capítulo XV de la Sabiduría se dice de los forjadores de Dioses.

¿Qué nos queda, por último, que tomar de estos libros divinos para completar el estudio de nuestra tesis? Nada, sino el llamamiento, no ya de la filosofía sana, que esta ya hemos dicho que de Dios es y de Dios viene, y la ponemos sobre nuestra cabeza; ni aun de la filosofía seria, por presuntuosa que fuere y por más descaminada que nos parezca; sino de la falsa que llamaremos filosofismo si ha de tener nombre, de la

corrupción del entendimiento y la perversion de la voluntad, que anda por esos mundos cegando á muchos, extraviando á muchos y perdiéndolos para la virtud y también para las letras. A ella representa el mismo inspirado autor del Libro de los Proverbios (capítulo IX, versículo XVII y siguiente) en una gran meretriz, sentada en lo más alto de la ciudad y que así solicita á los transeúntes:

¡Aguas que son furtivas,  
Mucho más suaves;  
Y el pan, que está escondido,  
Más rico sabe!

¡Ven.... pasajero!  
Yo te daré esas aguas....  
De ese pan tengo.

Mas ¡ay! que ella no lo sabe:  
Los gigantes allá van,  
Y en el fondo del infierno  
Sus convidados están.

Quisiera que oyérais los lamentos de los engañados, de los que usaron mal de su albedrío. Se hallan en el Libro de la Sabiduría, capítulo V, desde el versículo VI. Pero la cita no es corta, aunque sea la última, y prefiero omitirla.

(Se continuará.)

## Exterior.

La proposición de Mr. Rivet que tiende á conferir á Mr. Thiers el título de Presidente de la República y prorogar sus atribuciones por tres años, á no ser que en este intervalo la Asamblea juzgue conveniente disolverse, en cuyo caso las facultades del Presidente ligadas á las de la Asamblea no durarán más que el tiempo necesario para constituir otra: la próxima evacuación del territorio francés por las tropas alemanas y los consejos de guerra encargados de oír y juzgar á los acusados como jefes de la *Commune* de París, responsables ó complicados en los crímenes que por orden de la misma se llevaron á cabo; hé aquí los asuntos principales que ocupan á la prensa periódica de la nación vecina.

Le *Sicle* dice que el país ve en la prorogación de los poderes de Mr. Thiers la prerogativa de la estabilidad, y apoya la proposición Rivet juntamente con la mayor parte de los periódicos republicanos; pero los hay también de esta opinión abiertamente hostiles á esta medida, sin hablar ya de los de otros partidos que la miran con gran recelo y la combaten encarnizadamente. Por ahora nada se puede decir, sin embargo, con respecto á la suerte de la referida proposición, y fuerza es esperar los debates de la Asamblea que no se harán esperar mucho.

Varios diarios franceses anuncian que el material de los fuertes de París empieza ya á mandarse á Alemania, y que la evacuación parcial de las tropas alemanas se nota, no sólo en los alrededores de la capital, sino también en todo el valle del Sena. Según las mismas noticias, la ocupación se reducirá á la Champaña, la Lorena francesa y al Franco Condado. No obstante, el siguiente telegrama de Berlín, fecha 16, no parece confirmar estos informes; dice así:

«La *Correspondencia Provincial* asegura, que Francia, para obtener la pronta evacuación de los prusianos, debe cumplir sus ofrecimientos, presentar sólidas garantías ó impedir provocaciones contra los alemanes.

Añade que no se evacuarán los fuertes hasta que se hayan cumplido fielmente las estipulaciones del tratado de paz.»

Por lo que se refiere al proceso de los acusados de la *Commune*, lo único que se puede deducir hasta ahora, y no es poco seguramente, es que todos aparecen muy comprometidos, si bien unos lo son más y otros menos. No hay para qué decir que los procesados niegan los hechos que mejor ponen en evidencia su culpabilidad.

El Gobierno inglés ha rehusado su beneplácito al proyecto de instituir una comisión parlamentaria encargada de examinar el estado del ejército. Un despacho telegráfico de Londres, fecha 14, asegura que esta determinación se funda en la suficiencia del contingente actual y en el deseo de no aumentar el presupuesto de la Guerra.

El Parlamento británico suspenderá sus sesiones el día 21 del actual.

Los Tribunales de Dublin han admitido la demanda contra los agentes de policía acusados de haberse propasado en el ejercicio de sus funciones al dispersar una reunión pública, celebrada en el Phoenix-Park de dicha ciudad. El *Morning-Post* añade que un *meeting* numeroso se ha reunido en Hyde-Park, Londres, para estigmatizar la conducta de la policía dublinesa; en dicha Asamblea se ha tomado el acuerdo de pedir para Irlanda las mismas libertades de que gozan los ingleses.

La *Italia*, periódico de Florencia, publica en su número del 12 las siguientes líneas: «Se nos comunica un detalle que confirma indirectamente el anuncio del acuerdo definitivo que el nuevo Ministro de Negocios Extranjeros de Francia parece decidido á adoptar con referencia á la línea de conducta del Gabinete de Versalles respecto del de Roma. El Conde Horacio de Choiseul, según se nos asegura, seguirá en todo, después de regresar á Florencia, la conducta de sus colegas los Jefes de Legación acreditados en Italia; desde el momento en que trasladen estos á la capital del reino sus Cancillerías respectivas, el Ministro de Francia irá á Roma con el personal de su Legación y fijará allí su residencia. El Barón de Villetreux, Encargado de Negocios, se ocupa ya en buscar un edificio para este objeto.»

Se cree que la traslación colectiva de los representantes extranjeros cerca del rey Víctor Manuel se verificará antes de 1.º de Noviembre.

La disolución de la Cámara de los Diputados de la Monarquía austriaca y de las Dietas provinciales de Moravia, Silesia, el Tirol y de las provincias exclusivamente alemanas, cuyos decretos publica la *Wiener-Zeitung* del 12, se considera por la prensa vienesa como favorable á los siavos y contraria á los intereses del partido alemán ó constitucional. Hay grande efervescencia entre los alemanes que se prometen mucho de las buenas relaciones existentes hoy entre Austria y Prusia, y dudan de que el Gobierno alcance gran mayoría en las nuevas elecciones.

La entrevista del Emperador Guillermo con el Conde de Beust, se ha verificado en Gastein el día 14, y anteayer se esperaba en dicho punto al Príncipe de Bismark.

El cólera ha decrecido mucho en Rusia, excepto la ciudad de Moscow y algunos distritos del Gobierno de Tambow y del de Wladimir; pero en vista de la proximidad de la célebre feria de Nizni Nowgorod, el departamento médico que persigue activamente al terrible azote tan pronto como aparece en algún punto, tiene en reserva gran número de facultativos y de estudiantes de medicina para mandarlos á las localidades que reclaman con mayor urgencia sus servicios.

El Ministro de la Guerra en Rusia, General Miliutin, trata de convocar un Congreso internacional para fijar los medios legales que puedan emplearse en las guerras futuras.

Es decir, se trata de reclamar y civilizar la guerra.

## Interior.

El baile mágico-fantástico *Flama*, que se está representando desde hace algunos días en el elegante *Teatro y Circo de Madrid*, es un espectáculo tan sorprendente, tan extraordinario, que solo viéndolo varias veces, puede concebirse del mismo una idea exacta. Sus cuadros ofrecen efectos que el espectador no se cansa de admirar; pero lo que sorprende por lo bien ejecutado es la transformación final que es verdaderamente maravillosa.

El público que llena todas las noches las localidades del espacioso coliseo de Recoletos prodiga sus aplausos, tanto á la señora Pinchiara, cuanto á los diversos grupos formados por el cuerpo coreográfico.

El paso grotesco de los faunos y la preciosa polka de vampiros han merecido los honores de la repetición.

Los Sres. Milano, autor del baile, y Piccoli, director de la maquinaria, tuvieron que presentarse repetidas veces en el palco escénico á recibir los aplausos del público.

La célebre prestidigitadora Srta. Anguinet se propone dar ya las últimas funciones en el *Teatro de Variedades*.

En estas trata de presentar al público los más notables de sus juegos, siendo de presumir que la concurrencia será muy numerosa, á juzgar por lo bien que ha sabido apreciar el público madrileño la destreza y precisión de la citada prestidigitadora. La primera de las últimas cinco funciones se verificará mañana.

El Sr. Robles, empresario del *Teatro Nacional de la Opera*, está llevando á cabo importantes mejoras en el decorado del salón, entre las que se cuenta la restauración de las butacas.

Los periódicos de Málaga se felicitan de la actividad con que se llevan á cabo las obras para conducir á aquella ciudad las aguas de Torremolinos. Se ha terminado el acueducto en la longitud de 1.060 metros, y ya está aprobado el pliego de condiciones para la contrata de la tubería.

Segun *El Norte de Castilla* el 15 del corriente llegaron al Canal de Valladolid 350 fanegas de trigo que se colocaron de 41 á 42 rs. las 94 libras.

En la estación entraron 20 fanegas que se detallaron á 43 id. id.

La Exposición vallesolita que por iniciativa de la Sociedad Filantrópico-Artística de aquella capital habrá de tener lugar desde el 17 de Setiembre hasta igual fecha de Octubre próximo, promete ser un acontecimiento verdaderamente notable, habiéndose anticipado muchas casas extranjeras á pedir locales para exponer máquinas y otros efectos; en cuanto á España apenas habrá provincia que no esté justamente representada en dicha exposición por sus mejores productos agrícolas, de arte ó de industria.

## Anuncios.

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS DE ESPAÑA con la división de las provincias en distritos electorales.—Segunda edición oficial aumentada. Un tomo de 564 páginas que contiene: La Constitución.—Ley para la elección del Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley de incompatibilidad.—Ley municipal.—Ley provincial.—División de distritos electorales para Diputados provinciales.—Idem para Diputados á Cortes.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 2 pesetas cada ejemplar. —20

SE HALLAN DE VENTA EN LA CALCOGRAFÍA NACIONAL, CALLE de Alcalá, núm. 11, entresuelo de la derecha (Academia de San Fernando) las estampas siguientes:

	Pts. Cs.
Retrato del Excmo. Sr. D. Casto Mendez Nuñez, grabado sobre acero por Serra.....	2'50
Colección de grabados al agua fuerte, por D. Bartolomé Maura, de siete copias de los siguientes retratos pintados por Velázquez: <i>Retrato de Alonso Cano; idem de un cómico; idem de un enano de cuerpo entero cogiendo el collar de un mastín; idem de un enano sentado registrando un libro; idem id. sentado, barbado; idem de D. Fernando de Austria; idem de Felipe IV.</i> Estos siete retratos forman un cuaderno.....	7'30

A RANCEL PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES, COMENTADO Y CONCORDADO con todas las disposiciones vigentes en la materia, por D. D. B. y de L.—Su precio una peseta en toda España.—Se vende en Madrid en todas las principales librerías.

Los pedidos de provincias se dirigirán á D. Juan J. Lopez, Libertad, 13, principal, remitiendo el importe en libranzas del Giro mútuo á favor de dicho Sr. Lopez, ó en sellos de correos. X—243—3

## Santos del día.

*San Agapito, mártir; Santa Elena, Emperatriz, y Santa Clara de Monte-Falcó.*

Cuarenta Horas en la parroquia de San Luis.

## Espectáculos.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve menos cuarto.—Función 104 de abono.—Turno 2.º par.—Actos primero y tercero de *Campanone*.—*Flama*, baile.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—*Teatro de verano*.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer actor D. José García.—*El joven Telémaco*.—*El teatro en 1876*.—*La tertulia*, baile.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las nueve de la noche.—Gran función artística y de prestidigitación de Mlle. Benita. La función se dividirá en tres partes.—*Una noche oriental*.—*Los encantos de Sierce*.—Cuadros disolventes.

CIRCO DE PRICE (*Paseo de Recoletos*).—A las nueve de la noche.—Variada función, en la que se ejecutará un gran pieza mímica militar de grande aparato titulada *Batalla de los Castillejos y toma de Tetuan*, en la que toman parte 400 personas.

GRAN GALERÍA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Gran exposición de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.